



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	Martes 31 de enero	Número 21

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Secretaría General. *Extractos de los acuerdos de la Junta de Gobierno y del Pleno.* Págs. 2 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE INSTRUCCION.

De Miranda de Ebro núm. 2. 195/2004. Pág. 8.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 1028/2002. Págs. 8 y 9.

De Burgos núm. 2. 810/2005. Pág. 9.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. *Aprobación definitiva de la modificación de NN.SS. que afecta a los parámetros urbanísticos del Sector SR3-B en Peñaranda de Duero.* Págs. 9 y ss.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 11 y 12.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. Págs. 12 y 13.

Burgos. Sección de Servicio. Pág. 13.

Melgar de Fernamental. Pág. 13.

Cardeñajido. Pág. 13.

Cabañes de Esgueva. Págs. 13 y 14.

Frías. Pág. 14.

— JUNTAS VECINALES.

El Almiñé. *Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios de cementerio.* Págs. 14 y ss.

ANUNCIOS URGENTES

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Pág. 16.

ADICION AL NUMERO 21

— DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Cooperación y Planes Provinciales. *Aprobación inicial de los Planes Provinciales 2006 y 2007.* Págs. 1 a 16 centrales.



DIPUTACION PROVINCIAL

SECRETARIA GENERAL

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA CORPORACION EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 2005

Se acuerda aprobar 16 proyectos de obras, 1 delegación de obra, 42 certificaciones de obras, 3 facturas de obras y 11 minutos de honorarios.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Planes Provinciales, se acuerda resolver la Convocatoria de Polígonos Industriales 2005, por un importe total de 600.000 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Planes Provinciales, se acuerda aprobar el Plan de Renovación de Redes de Abastecimiento de Agua, por un importe total de 3.499.987,89 euros, instrumentado a tenor del Convenio de Aguas 2005-2006 suscrito con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Contratación, se acuerda adjudicar a Autobuses Soto y Alonso, S.L., el contrato para la prestación del «Servicio de transporte al Complejo Asistencial de Fuentes Blancas», en el precio total de 106.939,99 euros por año.

Se acuerda dejar sobre la mesa a fin de resolver lo procedente, una vez se incorpore el correspondiente informe técnico, la propuesta de adjudicación del contrato de obra para el «Acondicionamiento y refuerzo de firme de la carretera de acceso a Arcodada desde la carretera BU-V-5021 (P.K. 0,000 al 2,910)», incluida en el F.C.L. 2005.

Se acuerda dejar sobre la mesa a fin de resolver lo procedente, una vez se ultimen las negociaciones que se están llevando a cabo con la Gerencia del Catastro, la propuesta de aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de consultoría y asistencia técnica para el «Mantenimiento del Catastro en municipios de la provincia de Burgos».

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Contratación, se acuerda conceder a Tao-Gedas, S.A., la prórroga solicitada para la ejecución del contrato de consultoría y asistencia para la «Adaptación a la Ley orgánica de protección de datos de carácter personal de los sistemas de información de la Diputación de Burgos», debiendo ser recibidos los trabajos con fecha 30 de noviembre de 2005 y no procediendo la imposición de penalidades.

Quedar enterada de la Resolución de la Presidencia número 6.565 de fecha 31 de octubre de 2005, por la que se adjudica a Construcciones Hermanos Sastre, S.A., la ejecución de las obras de «Acondicionamiento y mejora del firme de la ctra. BU-V-1012 por Montuenga y Villangómez a BU-1000, 2.ª Fase (desde el cruce con la N-I al P.K. 1,510 y desde el P.K. 1,760 al 1,900)», incluida en el P.O.S. 2005, en el precio total de 186.900 euros.

Quedar enterada de la Resolución de la Presidencia número 6.566 de 31 de octubre de 2005, por la que se adjudica a Construcciones Hermanos Sastre, S.A., la ejecución de la obra de «Acondicionamiento y mejora del firme de la carretera BU-V-9218 de doña Santos a Pinarejos (desde el cruce con la BU-V-9216 (P.K. 0,000) hasta el cruce con la BU-V-9213 (P.K. 2,565) y en el casco urbano de doña Santos, incluida en el P.O.L. 2005, en el precio total de 211.515 euros.

Quedar enterada de la Resolución de la Presidencia número 6.567 de 31 de octubre de 2005, por la que se adjudica a Ismael Andrés, S.A., la ejecución de la obra de «Acondicionamiento de la carretera BU-P-7001 de Belorado al límite de la Comunidad Autónoma de La Rioja, 2.ª Fase (P.K. 1,025 al 2,825)», incluida en el P.O.S. 2005, en el precio total de 241.987,55 euros.

Quedar enterada de la Resolución de la Presidencia número 6.568 de 31 de octubre de 2005, por la que se adjudica a Ismael Andrés, S.A., la ejecución de la obra de «Acondicionamiento y refuerzo de firme del camino de acceso a San Clemente del Valle», incluida en el P.O.L. 2005, en el precio total de 149.988,12 euros.

Se acuerda rectificar el error existente en el apartado segundo de los puntos 8, 9 y 10 del Orden del Día de la sesión de la Junta de Gobierno de 23 de septiembre de 2005, en cuanto a la designación de Ingeniero Técnico de Obras Públicas que realizará los trabajos de dirección facultativa de las obras adjudicadas en dichos puntos.

De conformidad con lo dictaminado por la Junta de Compras, se acuerda iniciar el expediente para contratar, mediante concurso, procedimiento abierto, el suministro de productos alimenticios con destino a los Centros Residenciales dependientes de esta Diputación Provincial, durante el primer semestre de 2006. Aprobar inicialmente el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la celebración de dicho contrato y someterlo a trámite de información pública, mediante la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de ocho días, entendiéndose definitivamente aprobado si en el referido plazo no se produjese alegación o reclamación alguna. La adjudicación del contrato queda sometida a condición suspensiva de consignación de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

De conformidad con lo dictaminado por la Junta de Compras, se acuerda iniciar el expediente para contratar, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el suministro de dotaciones de primer socorro para el Servicio de Protección contra Incendios y aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la celebración de dicho contrato, cuyo tipo de licitación asciende a la cantidad de 29.000 euros.

Se acuerda iniciar el expediente para contratar, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el suministro de diversos lotes de productos navideños con destino a los empleados de esta Diputación y aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la celebración de dicho contrato, cuyo tipo de licitación asciende a la cantidad de 50.400 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda hacer efectivo al Ayuntamiento de Cayuela el pago de la subvención concedida para la obra de «Acondicionamiento del camino de Cayuela a Villamiel de Muño» (Red Viaria Municipal 2004), por importe de 30.000 euros.

Se acuerda elevar consulta a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León sobre la normativa o reglamentación observable en el vertido de lodos procedentes de la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de fosas sépticas en los municipios de la provincia, como desarrollo del Convenio suscrito con dicha Consejería a tal fin, así como el procedimiento a seguir para la elección del lugar idóneo en orden a efectuar el vertido de aguas sucias y/o residuos no peligrosos.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Bienestar Social, Sanidad y Mayores, se acuerda resolver la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales, para la financiación de programas o proyectos para la cooperación con países en vías de desarrollo, ejercicio 2005, por importe total de 526.719,83 euros.

Se acuerda prestar su aprobación a la suscripción del Convenio de cooperación con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, para el desarrollo del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en dicho municipio.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Nuevas Tecno-

logías, se acuerda resolver la Convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios de la provincia de Burgos dentro del Programa «Cada Municipio con su identidad», 2005, por importe total de 19.700 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Nuevas Tecnologías, se acuerda resolver la Convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios de la provincia de Burgos dentro del Programa «Escudos en piedra, bronce o cerámica en relieve», 2005, por importe total de 19.400 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Nuevas Tecnologías, se acuerda resolver la Convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios de la provincia de Burgos dentro del Programa «Fomento de hermanamientos de municipios de la provincia de Burgos con municipios de la Unión Europea y América», 2005, por importe total de 23.700 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Nuevas Tecnologías, se acuerda resolver la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones de la provincia de Burgos dentro del Programa «Actividades e intercambios de asociaciones y colectivos de la provincia de Burgos con Europa, África y América», 2005, por importe total de 24.450 euros.

Se acuerda incluir dentro del Programa de Planeamiento Urbanístico 2005 a los municipios de Adrada de Haza, Ameyugo y Hornillos del Camino.

Cursar diversos escritos de protocolo.

Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal se acuerda:

1. – De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Nuevas Tecnologías, resolver la Convocatoria de concesión de subvenciones a Mancomunidades para el «Fomento de actividades de desarrollo local» 2005, por un importe total de 121.000 euros.

2. – De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Contratación, prestar su aprobación a la ampliación del contrato de consultoría y asistencia para la actualización del Plan especial de reforma interior de Poza de la Sal (Planeamiento Urbanístico 2001).

3. – De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Contratación, iniciar expediente de resolución de los contratos de obras suscritos con MOS, Proyectos, Obras y Medio Ambiente, S.L., para la ejecución de las obras de «Modificado al proyecto de acondicionamiento y afirmado de camino entre Quintanilla Cabe Rojas y Llano de Bureba, 1.ª fase», incluido en el IV Plan de Carreteras y «Camino de Miraveche a Cubilla», incluido en el PENBU 2002.

4. – De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Contratación, iniciar, a instancia del contratista, expediente de resolución del contrato de obra suscrito con Proyectos y Construcciones Reunidos, S.A., para la ejecución de las obras de «Camino desde la carretera N-I a la carretera de Quintanavides a Reinoso», incluida en el Plan Especial de Carreteras número I.

5. – Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación del «Desarrollo, alojamiento y mantenimiento de una Website para la Diputación Provincial», con un presupuesto base de licitación de 50.000 euros.

6. – Vista la propuesta formulada por la Sección de Contratación, aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de una «Base de datos de contenido jurídico para los Ayuntamientos de la provincia de Burgos», con un presupuesto base de licitación de 24.000 euros.

7. – Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de la obra de «Acondicionamiento de camino rural de Castrojérez a Castrillo de Murcia», incluida en el Plan de Mejora y Acondicionamiento de la Red Via-

ria Municipal año 2004, con un presupuesto base de licitación de 91.428,57 euros.

8. – Calificar de urgente la tramitación de la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares que sirven de base al concurso para contratar una Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, así como el servicio externo de prevención de riesgos laborales.

Nombrar 2 Vocales, en representación de esta Diputación, en la Comisión Provincial de Prevención Ambiental.

Quedar enterada de diversos escritos recibidos.

Burgos, 18 de enero de 2006. – El Presidente, Vicente Orden Vigar. – El Secretario General, José María Manero Frías.

200600378/400.– 255,00

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS
EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA
DE GOBIERNO DE ESTA CORPORACION
EL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 2005

Se acuerda aprobar 18 proyectos de obras, 27 certificaciones de obras, 29 facturas de obras y 8 minutas de honorarios.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Contratación, se acuerda adjudicar a Tebycon, S.A., la ejecución de las obras de «Acondicionamiento y refuerzo del firme de la carretera de acceso a Arconada desde la carretera BU-V-5021», incluidas en el F.C.L. 2005, en el precio total de 227.423,43 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Contratación, se acuerda adjudicar a Vicons, S.A., la ejecución de las obras de «Acondicionamiento y afirmado del camino de Quincoces de Yuso a Relloso, 1.ª y 2.ª Fase», incluidas en el Convenio de Caminos Agrícolas 2004, 1.ª Fase y F.C.L. 2005, 2.ª Fase, en el precio total de 410.769,90 euros (de los que 157.608,49 euros corresponden a la 1.ª fase y 253.161,41 euros a la 2.ª).

Quedar enterada de la Resolución de la Presidencia número 7.404, de fecha 30 de noviembre de 2005, por la que, por falta de licitadores, se declara desierta la subasta para la contratación de las obras de «Reconstrucción de puente sobre el río de Las Canteras en la carretera de Tornadijo a la N-234», incluidas en el F.C.L., y se inicia al efecto el correspondiente procedimiento negociado.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Contratación, se acuerda aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación del «Servicio de acceso a Internet de la Diputación Provincial de Burgos», con un presupuesto base de licitación de 32.000 euros.

Quedar enterada de la Resolución de la Presidencia número 7.304, de fecha 24 de noviembre de 2005, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación, mediante concurso y por procedimiento abierto, de una «Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, así como del servicio externo de prevención de riesgos laborales». Asimismo, se acuerda rectificar el error advertido en el C.I.F. reseñado en el párrafo quinto de la cláusula 1.ª de dicho pliego.

Quedar enterada de la Resolución de la Presidencia número 7.303, de fecha 24 de noviembre de 2005, por la que se adjudica a Tao Gedas, S.A., el contrato para el «Suministro e instalación del ordenador servidor para alojar la base de datos general de esta Diputación Provincial», en el precio de 29.481,14 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Contratación, se acuerda conceder a la Empresa Tebycon, S.A., la prórroga solicitada para la ejecución de la obra de «Via de comunicación entre Valderrama y Cubilla. Partido de la Sierra en Tobalina. 1.ª separata», de forma que el acta de recepción del contrato esté en condiciones de ser suscrita con antelación al

1 de mayo de 2006 y no procediendo la imposición de penalidades.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Contratación, se acuerda conceder a la Empresa Contratas y Construcciones Vicaros, S.L., la prórroga solicitada para la ejecución de la obra de «Consolidación y rehabilitación de la Casa Cuartel de Villasana de Mena», de forma que el acta de recepción del contrato esté en condiciones de ser suscrita con antelación al 22 de febrero de 2006 y no procediendo la imposición de penalidades.

Se acuerda ampliar el Programa «Crecemos» dirigido a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral a 6 nuevos municipios para el año 2006 y efectuar Convocatoria pública en la que se contengan los criterios objetivos que habrán de ser tenidos en cuenta para la selección de los municipios participantes.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Educación y Turismo, se acuerda aprobar las Bases del Programa Educativo «Acércate y Verás». Curso escolar 2005/2006, cuyo gasto asciende a la cantidad de 12.000 euros. Publicar las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Cursar diversos escritos de protocolo.

Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal se acuerda:

1. – Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación del «Servicio de vigilancia y seguridad del Palacio Provincial, Real Monasterio de San Agustín y Naves de Valdechoque», con un presupuesto base de licitación de 413.210,98 euros.

2. – Aprobar los Cursos de Formación llevados a cabo por la Fundación Candeal-Proyecto Hombre en los distintos municipios integrantes en el III Plan Provincial de Drogodependencias, por un importe total de 24.140 euros.

3. – Convalidar la delegación de la obra denominada «Acondicionamiento del camino de acceso a Turzo-Orbaneja del Castillo», en la Junta Vecinal de Orbaneja del Castillo, por un importe total de 36.000 euros.

4. – Vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, aprobar la resolución de la Convocatoria para la concesión de préstamos sin interés, a favor del personal funcionario de esta Entidad, para la adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, por un importe total de 180.300 euros.

5. – Vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, aprobar la resolución de la Convocatoria para la concesión de préstamos sin interés, a favor del personal laboral de esta Entidad, para la adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, por un importe total de 84.140 euros.

Quedar enterada de diversos escritos recibidos.

Burgos, 18 de enero de 2006. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – El Secretario General, José María Manero Frías.

200600379/401.– 127,50

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS
EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA
DE GOBIERNO DE ESTA CORPORACION
EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2005**

Se acuerda aprobar 29 proyectos de obras, 20 certificaciones de obras, 24 facturas de obras y 10 minutas de honorarios.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, se acuerda resolver la Convocatoria de Obras de Reconocida Necesidad 2005 (2.ª fase), por un importe total de 375.839 euros.

Se acuerda desestimar en todas sus partes el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista con-

tra acuerdo resolutorio de la Convocatoria de Polígonos Industriales 2005.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Contratación, se acuerda aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación del «Proyecto de dotación de nuevas tecnologías para la Sala Biblioteca y el Archivo Provincial del Real Monasterio de San Agustín», con un presupuesto base de licitación de 140.000 euros, condicionando su adjudicación a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Contratación, se acuerda aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación del «Servicio de limpieza de las diversas dependencias del Palacio Provincial, de las Oficinas de Recaudación ubicadas en la provincia y de la sede del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos», con un presupuesto base de licitación de 210.000 euros para los dos años de vigencia del contrato, condicionando su adjudicación a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

Quedar enterada de la Resolución de la Presidencia número 7.821, de fecha 15 de diciembre de 2005, por la que se adjudica a Vicons, S.A., la ejecución del proyecto modificado al de «Acondicionamiento de la carretera de Promediano a Herrán (Valle de Tobalina)», en el precio total de 399.700 euros.

De conformidad con el informe emitido por la Arquitecta Directora de las obras y con lo dictaminado por la Comisión de Contratación, se acuerda aprobar, en sus propios términos y sin modificaciones, el programa de trabajo presentado por Anta Obras de Edificación, S.A., para la ejecución de la obra de «Remodelación y adaptación a la normativa vigente de la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas (2.ª fase)».

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Contratación, se acuerda suscribir Convenio de Asociación con la Mutua La Fraternidad-Muprespa para la protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes. Y adherirse al servicio de prevención de riesgos laborales que tiene establecido dicha Mutua, por un periodo inicial de dos años, por importe de 85.460 euros/año.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda hacer efectivo el abono de la subvención concedida a la Comunidad de Regantes «Los Tomijeros», de Mazuelo de Muñó, para la transformación de secano en regadío, por importe de 100.000 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda hacer efectivo el abono de la subvención concedida al Ayuntamiento de Grijalba, para la obra de «Acondicionamiento y mejora del firme de la carretera municipal de Grijalba a la carretera BU-P-6201», por un importe de 152.100 euros.

Vista la propuesta de la Sección de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, se acuerda proceder a la corrección de la ayuda concedida a la Junta Vecinal de Alarcía por acuerdo número 16 adoptado por esta Junta de Gobierno en sesión de 28 de octubre de 2005, en la que se concedieron 400 euros para la construcción de un abrevadero y en su lugar otorgar 1.900 euros para la construcción de 1 km. de cercado.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda resolver la Convocatoria de concesión de subvenciones a 7 Entidades Locales con destino a la redacción de Planeamiento Urbanístico 2005, por importe total de 390.000 euros y aceptar la delegación de la contratación de dichos trabajos por 6 de los Ayuntamientos beneficiarios.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura y Urbanismo, se acuerda rescindir la parte pendiente de ejecutar de diversos contratos de elaboración de Planeamiento Urbanístico, correspondientes a los años 1989, 1992, 1995, 1996, 1997 y 1999.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura, Educación y Turismo, se acuerda aprobar la concesión, con carácter excepcional y por razones de interés público, de subvenciones para la iluminación de monumentos en la provincia de Burgos, por importe total de 88.000 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Fomento y Protección Civil, se acuerda hacer efectivo el pago de subvenciones a favor de los Parques de Bomberos de Salas de los Infantes y Villadiego, correspondientes al primer semestre de 2005, por importe total de 27.075,66 euros.

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación, se acuerda adjudicar los diferentes lotes de productos alimenticios con destino a los Centros dependientes de esta Diputación Provincial, a aquellas empresas que hayan obtenido la mayor puntuación, quedando condicionado hasta la consignación de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

Vista la propuesta formulada por la Junta de Compras, se acuerda aprobar inicialmente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la celebración de un contrato, mediante concurso, procedimiento abierto, para la prestación del servicio de «Recogida de animales de compañía abandonados en el medio rural de la provincia de Burgos». Someterlos a trámite de información pública, por plazo de ocho días, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose definitivamente aprobados, si en el referido plazo no se hubiere interpuesto reclamación alguna contra los mismos.

Vista la propuesta formulada por la Junta de Compras, se acuerda aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la celebración de un contrato, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el suministro de un vehículo de representación, con destino al Parque Móvil de esta Diputación Provincial y enajenación del vehículo usado marca Audi modelo A 6, matrícula 8267 BNG. Adjudicar dicho contrato a la Empresa Automoba, S.A., en el precio total de 48.824,42 euros y la enajenación a la misma Empresa del vehículo usado en el precio de 15.768,42 euros, sometiendo el presente contrato a condición suspensiva hasta que se apruebe definitivamente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto General 2005.

Cursar diversos escritos de protocolo.

Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal se acuerda:

1. - Vista la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicar a la Empresa Castellana de Seguridad y Control, S.A., el contrato para el suministro de 43 dotaciones de primer socorro para el Servicio de Protección contra Incendios y Salvamento de esta Diputación Provincial, en el precio total de 28.999,63 euros.

2. - Quedar enterada del Decreto de la Presidencia número 7.347, de fecha 25 de noviembre de 2005, por el que se aprueba el Modificado al Proyecto de «Refuerzo del firme de la carretera de Quintanas por Renedo, Paúl de Valdelucio, Castrecias, límite de provincia y Ramal a la carretera N-627», incluida en el P.O.S. 2004.

Quedar enterada de diversos escritos recibidos.

Burgos, 18 de enero de 2006. - El Presidente, Vicente Orden Vígara. - El Secretario General, José María Manero Frías.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION EL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 2005

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación y Personal, se acuerda contratar un préstamo con el Banco de Crédito Local en las condiciones ofertadas en su primera propuesta, para financiar inversiones del presupuesto vigente.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación y Personal, se acuerda aprobar inicialmente la modificación puntual de los Estatutos de la Caja de Cooperación de esta Entidad (artículos 3 y 5 y Disposición Transitoria Segunda). Someter a información pública dicha modificación por un periodo de treinta días, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de posibles reclamaciones u observaciones, entendiéndose definitivamente aprobada, si no se presentara reclamación o alegación alguna.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación y Personal, se acuerda reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados 6/2005 de esta Entidad, por importe de 489 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda entender cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Frías, a fin de que proceda a la enajenación, de conformidad con la legislación vigente, de la parcela número 7, de propiedad municipal, en la U.E. núm. 6 «Los Llanos», haciéndose constar en la escritura de enajenación, que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda entender cumplimentado el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación aplicable, en la enajenación directa de las parcelas no utilizables y sobrantes de vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Pampiega, sitas en la calle El Castillo, número 23 y calle Matedero, sin número, a favor de los titulares colindantes.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda entender cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Villalba de Duero, del expediente tramitado para la permuta de la finca rústica número 190, del polígono 9, de propiedad municipal, por finca rústica propiedad de don Ricardo Rojo Sanz, haciéndose constar en la escritura que se suscriba al efecto, que se destinarán las fincas a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda entender cumplimentado el trámite de dación de cuenta por la Junta Vecinal de San Mamés de Abar, a fin de que proceda a la enajenación, de conformidad con la legislación vigente, del inmueble sito en la calle Carretera Basconcillos, número 10-D, haciéndose constar en la escritura de enajenación, que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante. En cuanto a los ingresos obtenidos por la enajenación, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 374 y concordantes del Real Decreto 22/2004, de 29 de enero.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda entender cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Cardañuela Riopico, a fin de que proceda a la enajenación, de conformidad con la legislación vigente, de un solar sito en calle

Travesía del Medio, 1 bis, haciéndose constar en la escritura de enajenación, que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante. En cuanto a los ingresos obtenidos por la enajenación, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 374 y concordantes del Real Decreto 22/2004, de 29 de enero.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda entender cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Villadiego, a fin de que proceda a la enajenación, de conformidad con la legislación vigente, de la parcela 27 P.P., haciéndose constar en la escritura de enajenación, que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante. En cuanto a los ingresos obtenidos por la enajenación, deberá estarse a lo dispuesto en los arts. 374 y concordantes del R.D. 22/2004, de 29 de enero.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda autorizar, condicionado a la aprobación definitiva de presupuesto, a la Junta Administrativa de Quintanalara para que pueda efectuar la enajenación, mediante procedimiento legalmente establecido, del inmueble de su propiedad sito en la calle General Franco, 41, haciéndose constar en la escritura de enajenación que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda autorizar a la Junta Vecinal de Basconillos del Tozo, a fin de que proceda a la enajenación, en la forma prevista por la legislación aplicable, del inmueble de su propiedad sito en Ctra. Burgos, número 30, haciéndose constar en la escritura de enajenación, que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante. En cuanto a los ingresos obtenidos por la enajenación, deberá estarse a lo dispuesto en los arts. 374 y concordantes del R.D. 22/2004, de 29 de enero.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda entender cumplimentado el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación aplicable en la enajenación directa de la parcela sobrante de vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, sita en la calle Ronda, número 16-D, a favor de la propietaria colindante.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda entender cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Anguix, del expediente tramitado para la permuta de las parcelas de propiedad municipal números 582 y 595, con las parcelas números 539 y 189, propiedad de Rugarinver, S.L. y Mercantil Hidar, S.A., respectivamente, debiendo destinar las fincas con arreglo a la calificación urbanística resultante.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda autorizar al Ayuntamiento de Valdorros a fin de que proceda a la enajenación, en la forma prevista por la legislación aplicable, de la parcela de reserva R-1, sita en el Polígono Industrial «Montenuuevo», haciéndose constar en la escritura de enajenación, que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante. En cuanto a los ingresos obtenidos por la enajenación, deberá estarse a lo dispuesto en los arts. 374 y concordantes del R.D. 22/2004, de 29 de enero.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial

y Asesoramiento a Municipios, se acuerda entender cumplimentado el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación aplicable en la enajenación directa de dos parcelas sobrantes de vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, a favor de los propietarios colindantes.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda entender cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Vadocondes, del expediente tramitado para la permuta de la parcela de propiedad municipal número 674, del Polígono 606, por otra de propiedad particular, debiendo destinarse las fincas con arreglo a la calificación urbanística resultante.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda aprobar la disolución de la Agrupación actualmente existente entre los Municipios de La Horra, Olmedillo de Roa y Anguix, para el sostenimiento común de un puesto único de Secretaría-Intervención y aprobar la constitución de la nueva Agrupación constituida a tal fin por los Ayuntamientos de La Horra y Anguix, así como de los Estatutos debidamente aprobados por estas Entidades Locales.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda autorizar al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, a fin de que proceda a la enajenación, en la forma prevista por la legislación aplicable, del bien patrimonial denominado en las Normas Urbanísticas Municipales, como Sector SUR-2, haciéndose constar en la escritura de enajenación, que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante. En cuanto a los ingresos obtenidos por la enajenación, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 374 y concordantes del Real Decreto 22/2004, de 29 de enero.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda entender cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Pancorbo, del expediente tramitado para la permuta de la parcela 208 del Polígono 19, de propiedad municipal, por finca urbana número 9.605, de propiedad particular, haciéndose constar en las escrituras, que los sujetos permutantes destinarán las fincas a los usos y con arreglo a la calificación urbanística resultante.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, se acuerda aprobar el expediente de desafectación tramitado por la Junta Administrativa de Briogoso de Cervera, de la parcela 5.147, del polígono 520, alterando su calificación jurídica de bien comunal a bien patrimonial. Su aprobación queda condicionada a la inscripción del bien objeto de desafectación en el Registro de la Propiedad correspondiente.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, se acuerda aprobar la Convocatoria a los Ayuntamientos de la Provincia para la formación del Programa Bialud de inversiones para el año 2006/2007, en base a cuyas previsiones se formularán los correspondientes Planes Anuales de Cooperación. Publicar la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de las Entidades Locales interesadas.

Se acuerda designar a cinco Diputados Provinciales, como representantes de esta Entidad Provincial en la Junta General del Consorcio para la gestión turística del «Canal de Castilla».

Se acuerda aprobar la Moción presentada por el Grupo de Diputados del Partido Popular de rechazo a la proposición de Ley que aprueba un nuevo Estatuto para Cataluña.

Se acuerda aprobar la Moción presentada por el Grupo de Diputados del Partido Socialista instando al Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, la restitución inmediata de la Unidad de 2.º de Infantil, con su correspondiente profesorado, en el Colegio Público «San Roque» de Pradoluengo.

Quedar enterada de los Decretos dictados últimamente por la Presidencia.

Prevía declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

1. – De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio-Régimen Jurídico Patrimonial y Asesoramiento a Municipios, puntualizar el acuerdo número 3 de la sesión plenaria celebrada el 9 de septiembre de 2005, en relación con la aceptación de la herencia otorgada por doña Crescencia Bolinaga Alonso a favor de esta Diputación Provincial.

2. – Aprobar la Moción presentada por el Grupo de Diputados del Partido Popular sobre los incumplimientos de la Confederación Hidrográfica del Duero en materia de Consorcios de plantación de chopos en los municipios de Ribera.

Burgos, 18 de enero de 2006. – El Presidente, Vicente Orden Vigará. – El Secretario General, José María Manero Frías.

200600381/403.– 301,50

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 2005

Se acuerda la adhesión de esta Entidad al Acuerdo de Pacto Local de Castilla y León de fecha 3 de noviembre de 2005, produciéndose ésta respecto a la totalidad e integridad del texto, asumiendo todas y cada una de las medidas y actuaciones en él contenidas. El compromiso de esta Entidad Local a participar activamente en el desarrollo del Pacto Local, realizando las solicitudes, aprobaciones o cualquier otro acto necesario para hacer efectivas cada una de las medidas y actuaciones del texto que afecten a esta Corporación Provincial.

Se acuerda aprobar la designación de miembros del Consejo Asesor para el fomento y desarrollo de la acción cultural de la Diputación Provincial y nombramiento de Director del mismo.

Se acuerda incoar expedientes, tendentes a la concesión de la Medalla de Oro de la Provincia a la Empresa Gonvarri Industrial, S.L., a don Gregorio Moreno Martínez y la Medalla de Oro de la Provincia a título póstumo a don Francisco Ayala Carcedo.

Burgos, 18 de enero de 2006. – El Presidente, Vicente Orden Vigará. – El Secretario General, José María Manero Frías.

200600382/404.– 34,00

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 2005

Se ratifica el carácter de ordinaria de la presente sesión.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación y Personal, se acuerda reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados 7/2005 de esta Diputación Provincial, por importe de 114.642,53 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación y Personal, se acuerda aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 9/2005 del Presupuesto de esta Entidad, por importe de 1.457.944,50 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación y Per-

sonal, se acuerda aceptar la delegación de la gestión tributaria y recaudatoria de varias Entidades Locales.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación y Personal, se acuerda quedar enterada de la Resolución de la Presidencia número 6.556, de fecha 31 de octubre de 2005, por la que se revoca una multa de 10.000 euros impuesta por infracción muy grave, consecuencia de procedimiento sancionador tramitado por el Servicio de Vías y Obras, y la anulación del correspondiente derecho reconocido.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Delegada de Personal, se acuerda conceder a varios funcionarios de carrera de esta Entidad autorización de compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo como Profesores asociados en la Universidad de Burgos, condicionando las mismas a que la segunda actividad no sea coincidente con el horario de trabajo establecido como funcionarios.

Quedar enterada de las Resoluciones de la Presidencia, de fecha 14 de noviembre de 2005, por las que se aplican remanentes al Plan Complementario del P.O.L., P.O.S. y F.C.L. 2005.

Quedar enterada de la Resolución de la Presidencia número 6.557, de fecha 31 de octubre de 2005, por la que se acuerda modificar la financiación de la obra número 305 «Mejora de la carretera de Promediano a Herrán en el Valle de Tobalina», incluida en el PENBU 2005.

Se acuerda conceder la Medalla de Oro de la Provincia a la Empresa Gonvarri Industrial, S.L., a don Gregorio Moreno Martínez y la Medalla de Oro de la Provincia a título póstumo a don Francisco Ayala Carcedo.

Se acuerda desestimar la Moción presentada por el Grupo de Diputados del Partido Socialista sobre la repercusión del Pacto Local en los Ayuntamientos de la provincia de Burgos.

Quedar enterada de la designación de Vocales para que en nombre de esta Diputación Provincial participen en la Comisión Provincial de Prevención Ambiental.

Quedar enterada de los Convenios de Colaboración suscritos con:

– La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, por el que se articula la subvención directa concedida a esta Diputación Provincial, para la realización de los programas deportivos de invierno, deporte social y material deportivo.

– La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para la limpieza y mantenimiento de fosas sépticas.

– La Asociación de Víctimas del Terrorismo, para prestar ayuda a quien lo necesite y haya sido víctima del terrorismo, así como la sensibilización de la ciudadanía para conseguir el apoyo a estas víctimas.

– Caja Círculo para la dotación de Parques Infantiles a Entidades Locales de la Provincia.

– El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos y la Asociación Recreativa Deportiva de Arbitros A.R.D.E.A., para el arbitraje del XXVII Trofeo de Fútbol Excma. Diputación Provincial de Burgos 2005/2006.

Quedar enterada de los Decretos dictados últimamente por la Presidencia.

Prevía declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

1. – Aprobar la Moción presentada por el Grupo de Diputados del Partido Popular sobre la reforma de la O.C.M. del azúcar y su incidencia en la provincia de Burgos.

Burgos, 18 de enero de 2006. – El Presidente, Vicente Orden Vigará. – El Secretario General, José María Manero Frías.

200600383/405.– 127,50

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2005

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas y Recaudación, se acuerda autorizar a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para que ejecute las obras de rehabilitación de «La Vaquería», inmueble propiedad de esta Corporación, situado en los terrenos del antiguo Monasterio de San Salvador de Oña, al objeto de que en el mismo se ubique la Casa del Parque del Espacio Natural «Montes Obarenes». Asimismo, se autoriza a dicha Consejería para utilizar, señalar y mejorar el «Paseo de la Ría-Antiguas Balsas», al objeto de adecuar el mismo como sendero autoguiado, actividad que suele ofrecerse en todas las proximidades de las Casas del Parque de la Comunidad.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación y Personal, se acuerda conceder un préstamo al Ayuntamiento de Villanueva de Argaña, por importe de 69.500 euros, para financiar las obras de «Cerramiento y cubrición frontón municipal, 1.ª fase», y otro al Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, por un importe de 83.970 euros, para las obras de «Renovación red de aguas», ambas incluidas en el P.O.S. 2005.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Recaudación y Especial de Cuentas, se acuerda aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Diputación para el año 2006, que comprende el de la propia Corporación y el del O.O.AA. Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, por importe total de 132.176.201 euros. Someterlo a trámite de información pública, durante el plazo legalmente establecido, considerándose definitivamente aprobado, si transcurrido dicho plazo no se presentasen alegaciones. Presutar, asimismo, aprobación a las Plantillas Presupuestarias de la Entidad Provincial y del I.D.J., que comprenden los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Burgos, 18 de enero de 2006. — El Presidente, Vicente Orden Vigar. — El Secretario General, José María Manero Frías.

200600384/406.— 45,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Instrucción número dos

52950.

Juicio de faltas: 195/2004.

Número de identificación único: 09219 2 0200600/2004.

El Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 195/2004, se ha dictado la presente sentencia, que en su encauzamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. — Vistos por doña María del Mar Fernández Miranda, Juez adjunta adscrita al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Miranda de Ebro, en funciones de sustitución en el Juzgado número dos, los presentes autos seguidos ante este Juzgado por la presunta comisión de unas faltas de daños y de amenazas e injurias, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, como denunciante don Nicolás Ruiz Bárcena y en calidad de denunciados don Alberto Martínez Domínguez y don Alberto Sánchez Fernández, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos.

Fallo. —

Que debo absolver y absuelvo a don Alberto Martínez Domínguez y don Alberto Sánchez Fernández, de la falta de injurias/amenazas que se les imputaba.

Que debo condenar y condeno a don Alberto Martínez Domínguez y don Alberto Sánchez Fernández, como autores penalmente responsables de una falta de daños, ya descrita, prevista y tipificada en el artículo 625.1 del Código Penal, a una pena de un arresto de fin de semana, para cada uno, debiendo indemnizar a don Nicolás Ruiz Bárcena, en la cantidad de 35,49 euros, con expresa condena en costas a los mismos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, indicándoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días desde la notificación, mediante escrito motivado a presentar en este Juzgado, para su substanciación ante la Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alberto Sánchez Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 12 de enero de 2006. — El Secretario (ilegible).

200600371/412.— 78,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0101045/2002.

07410.

Número de autos: Demanda 1028/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mutua Universal Mugenat Mateps N. 10.

Demandados: Manuel Gil Iglesias, Santiago Peláez González, Manuel Bueno Santamaría, Manuel Barreno Useros, Juan Escobales Taro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua AT y EP SS número 61 (Mutua Fremap), Servicio Militar de Construcciones, Mutualidad Laboral del Ejército, Fomento de Construcciones y Contratas, Vías y Estructuras, S.A., Construcciones González Alonso, Construcciones de Obras y Pavimentos, S.A., Esnaor, S.A., Snack Ventures Europe, S.C.A., Mutua Asepeyo número 151, Snack Ventures Manufacturing, S.L., Fanternidad-Muprespa y Mutua Montañeasa número 7.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 1028/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutua Universal Mugenat Mateps N. 10, contra la empresa Manuel Gil Iglesias, Santiago Peláez González, Manuel Bueno Santamaría, Manuel Barreno Useros, Juan Escobales Taro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua AT y EP SS número 61 (Mutua Fremap), Servicio Militar de Construcciones, Mutualidad Laboral del Ejército, Fomento de Construcciones y Contratas, Vías y Estructuras, S.A., Construcciones González Alonso, Construcciones de Obras y Pavimentos, S.A., Esnaor, S.A., Snack Ventures Europe, S.C.A., Mutua Asepeyo número 151, Snack Ventures Manufacturing, S.L., Fanternidad-Muprespa y Mutua Montañeasa número 7, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Diligencia. — En Burgos, a 9 de enero de 2006, la extiendo yo la Secretaría Judicial para hacer constar que el día 7 de noviembre se recibieron los presentes autos de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, junto con la certificación de la resolución dictada, por la que se declara la nulidad de la sen-

tencia dictada en esta primera instancia y habiendo cesado por jubilación el Magistrado que la dictó, paso a dar cuenta a S.S.^a, doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 13 de enero de 2006.

Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia y conforme a lo dispuesto en el art. 98 de la L.P.L. no pudiendo dictar sentencia el Magistrado que dictó la ahora anulada, procede señalar nuevamente el acto de conciliación y en su caso el de juicio, el próximo día 26 de abril de 2006 a las 9.30 horas de la mañana, advirtiendo a las partes que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Devuélvase a la Mutua Universal el depósito constituido para recurrir.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a el Ilmo. Magistrado Juez. — Doy fe, la Secretaria Judicial.

Diligencia. —

Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.P.L., doy fe.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Vías y Estructuras, S.A., Construcciones González Alonso, Construcciones de Obras y Pavimentos, S.A., Juan Escobales Taro y Esnaor, S.A., en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 16 de enero de 2006. — La Secretaria Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200600348/414.- 140,00

importe de 785,59 euros de principal, más 1.499,33 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. — Requerir a Einveg, S.A., Ingeniería y Construcción, para que en el improrrogable plazo de diez días proceda a ingresar los aludidos importes en la cuenta de consignaciones abierta a favor de este Juzgado en Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto), urbana Miranda, 3, de esta ciudad, bajo el número de cuenta 1073/0000/64/0006/06.

Tercero. — Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba.

Cuarto. — Habiéndose dictado por este Juzgado auto de insolvencia en la ejecución número 74/05 de fecha 6-10-05 respecto de Canalizaciones y Obras R. Palomares, S.L., dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución de Canalizaciones y Obras R. Palomares, S.L.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que con arreglo a los artículos 566 y siguientes de la L.E.C. pueda formular el ejecutado dentro de los diez días siguientes a la notificación.

Notifíquese este auto al demandante y hágase el requerimiento al demandado. Asimismo notifíquese al Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma S.S.^a la Ilma. Sr. Magistrada. — Ante mí, la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Canalizaciones y Obras R. Palomares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 16 de enero de 2006. — La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200600347/413.- 102,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 21 de octubre de 2005 de aprobación definitiva. - Modificación de NN.SS. que afecta a los parámetros urbanísticos del Sector SR3-B, promovida por la «Fundación Provincial de Servicios Sociales de Burgos». Peñaranda de Duero.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998 de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004 de 29 de enero, así como la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Tras conocerse la propuesta de la Ponencia Técnica y ser debatida la cuestión planteada, la Comisión por unanimidad acuerda:

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Peñaranda de Duero, promovida por la «Fundación Provincial de Servicios Sociales de Burgos», y que afecta a los parámetros urbanísticos del Sector SR3-B.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200854/2005.
01030.

Número de autos: Demanda 810/2005.

Número de ejecución: 6/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Osvaldo Fernández Ortigoza.

Demandados: Canalizaciones y Obras R. Palomares, S.L., y Einveg, S.A., Ingeniería y Construcción.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 6/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Osvaldo Fernández Ortigoza, contra la empresa Canalizaciones y Obras R. Palomares, S.L., y Einveg, S.A., Ingeniería y Construcción, sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero. — Iniciar procedimiento de apremio solicitado por don Osvaldo Fernández Ortigoza, contra Canalizaciones y Obras R. Palomares, S.L., y Einveg, S.A. Ingeniería y Construcción, solidariamente, por un importe de 6.711,10 euros de principal y a Canalizaciones y Obras R. Palomares, S.L., por un

y León, y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 10 de noviembre de 2005. — El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200508953/8898. — 270,00

* * *

PEÑARANDA DE DUERO. — 232/05W

— Acuerdo.

— Relación de documentos que integran la modificación de normas aprobada:

1. Memoria justificativa, conteniendo los parámetros propuestos.
2. Planos: Ambito y situación.
Catastral.

— Memoria.

* * *

PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO DEL TERMINO MUNICIPAL DE PEÑARANDA DE DUERO

SECTOR SR3-B

MEMORIA

1. — AUTOR DE LA PROPUESTA.

Es el Arquitecto D. Gonzalo Fernández Sebastián, colegiado con el n.º 118 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, residente en Burgos, con domicilio profesional en la Avda. del Vena, n.º 8 Bajo.

2. — PROMOTOR DE LA PROPUESTA.

Es la Fundación Provincial de Servicios Sociales de Burgos, con N.I.F.: G-09041419, domiciliada en la Plaza de Bilbao, n.º 3 de Burgos.

3. — DESCRIPCION DE LA MODIFICACION.

El Ayuntamiento de Peñaranda de Duero promovió la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Peñaranda de Duero referida a la «Subdivisión de los Sectores de Suelo Urbanizable», aprobados con las Normas Subsidiarias de Peñaranda de Duero con fecha 11 de abril de 1994 y favorecer así la redacción del instrumento de planeamiento de desarrollo que ordene detalladamente dichos sectores.

Con esta modificación se hacía posible llevar a cabo la ejecución viable de dichos sectores con el planeamiento debido y necesario para una superficie acorde con las necesidades de la zona y que absorba la demanda existente en el municipio para esta clase de suelo, y todo ello de acuerdo con los medios económicos-financieros de que dispone el municipio.

A fin de incentivar el desarrollo del Sector de uso residencial SR-3B y ajustar la densidad de viviendas a la establecida en el art. 122.2.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León al objeto de la presente modificación puntual, de iniciativa privada,

es modificar parte de los parámetros del Sector SR-3B, con el contenido y las determinaciones que se establecen en dichas NN.SS. y conforme a la Ley de Urbanismo y el Reglamento que la desarrolla.

4. — NORMATIVA APLICABLE.

Normativa urbanística. —

Legislación estatal:

Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, modificada por Ley 101 de 20 de mayo.

Artículos no derogados del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio.

Artículos no derogados del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de agosto.

Legislación autonómica:

Ley 10/98, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por Leyes 10/2002 de julio, 21/2002, de 27 de diciembre y 13/2003 de 23 de diciembre.

Decreto 22/2004 de 29 de enero, sobre Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Normativa Urbanística de carácter local:

Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Peñaranda de Duero, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, con fecha 11 de abril de 1994.

Sucesivas modificaciones puntuales llevadas a cabo sobre dichas Normas Subsidiarias de Planeamiento:

— Dos modificaciones puntuales: Reducción parcela mínima en Ordenanza 3 y Reducción parcela mínima en Suelo no Urbanizable.

Con fecha de aprobación definitiva: 22/12/1997.

— Modificación puntual: Viario existente en la finca del Palomar.

Con fecha de aprobación definitiva: 13/07/1998.

— Modificación puntual: Cambio a Suelo Urbanizable de finca 1.460 del polígono 18.

Con fecha de aprobación definitiva: 14/07/1999.

Modificación puntual: Apertura de calles en C/ Santa Coloma.

Con fecha de aprobación definitiva: 08/10/2002.

— Modificación puntual: Anulación del vial definido en la modificación puntual de 13 de julio de 1998.

Con fecha de aprobación definitiva: 10/07/2003.

— Modificación puntual: Rectificación de la actual ficha de Catalogación del Convento del Carmen como bien protegido.

Con fecha de aprobación definitiva: 15/10/2003.

— Modificación puntual: Subdivisión de los Sectores de S.Uble.

Con fecha de aprobación definitiva: 21/12/2004.

5. — DELIMITACION DEL SECTOR.

El Sector SR-3B tiene una superficie de 1,680 Has. siendo sus linderos los siguientes:

— Norte: La carretera BU-925.

— Oeste: Sector urbanizable SR-3A.

— Sur: Camino de las Mangas.

— Este: Suelo no Urbanizable.

6. — CONDICIONES ACTUALES Y MODIFICADAS.

El Sector Urbanizable denominado SR-3B tendrá los siguientes parámetros urbanísticos:

Condiciones actuales. —

Clasificación del suelo: Urbanizable.

Denominación: SR-3B.

Superficie total: 1,680 Has.

Uso dominante: Residencial.

Usos compatibles: Tolerancia de talleres o almacenes anejos que no produzcan molestias a los residentes.

Usos prohibidos: Todos los demás.

Densidad máxima: 15 viv/Ha.

Edificabilidad lucrativa: 0,30 m.²c/m.² excluyéndose la que sea requerida por los equipamientos públicos.

Ocupación máxima: 20% de parcela con un máximo de 200 m.².

Parcela mínima: 600 m.².

Edificación: Vivienda unifamiliar aislada, admitiéndose bifamiliar o pareada en un único edificio, con medianería común.

Serán de aplicación las ordenanzas de la Norma 1.^a «Residencial unifamiliar» existente en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Peñaranda de Duero.

Condiciones modificadas. –

Clasificación del suelo: Urbanizable.

Denominación: SR-3B.

Superficie total: 1,680 Has.

Uso dominante: Residencial.

Usos compatibles: Tolerancia de talleres o almacenes anejos que no produzcan molestias a los residentes.

Usos prohibidos: Todos los demás.

Densidad máxima: 25 viv/Ha.

Edificabilidad lucrativa: 0,50 m.²c/m.² excluyéndose la que sea requerida por los equipamientos públicos.

Parcela mínima: 300 m.² en vivienda aislada y pareada, 150 m.² viviendas adosadas o agrupadas.

Ocupación máxima: 40% de parcela con un máximo de 200 m.².

Edificación: Vivienda unifamiliar aislada, admitiéndose bifamiliar o pareada en un único edificio, con medianería común y adosadas o agrupadas con un máximo de 50% del total.

Reserva de viviendas de protección pública: 10%.

Serán de aplicación las ordenanzas de la Norma 1.^a «Residencial unifamiliar» existente en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Peñaranda de Duero con las salvedades introducidas en la presente Modificación.

7. – JUSTIFICACION DE SU CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Con la presente modificación puntual se pretende agilizar la ejecución del planeamiento, el desarrollo y la promoción del Sector SR-3B, de titularidad institucional, facilitándose la demanda existente de este tipo de suelo y de esta manera complementar la intención pretendida con la Modificación Puntual de Subdivisión de Sectores Urbanizables.

Siendo las fincas de titularidad institucional, se realiza una reserva del 10% de viviendas de protección pública que favorecen la integración social en el Sector.

Consecuentemente, y de acuerdo con la legislación vigente aquí expuesta, es precisa la redacción de la presente Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento del término municipal de Peñaranda de Duero, sin que esta implique la revisión de dichas NN.SS. como instrumento de planeamiento general.

8. – TRAMITACION ADMINISTRATIVA.

Se realizará de acuerdo con lo establecido por los art. 154, 155 y 169 de la Ley 22/2004, de 29 de enero, de Castilla y León.

9. – CONCLUSIONES.

Esta Modificación cumple las determinaciones de la Normativa Urbanística vigente.

Con la presente memoria y los planos adjuntos queda suficientemente definida y justificada la Modificación propuesta.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, en el término municipal de Villadiego.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Electra de Viesgo Distribución, S.L., solicitó con fecha 21 de octubre de 2005 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 24 de noviembre de 2005, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Villadiego, remitiendo informe favorable con fecha 21 de noviembre de 2005.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Electra de Viesgo, S.L., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 12/20 kV. con origen en apoyo fin de línea aérea de la derivación talleres, de la línea Villadiego, y final en el centro de transformación proyectado, de 530 m. de longitud, conductor RH-Z1 de 3 (1 x 150) mm.² de sección, para dotar de suministro al nuevo centro de transformación y cerrar en anillo con el ya existente Polígono 1.

– Centro de transformación prefabricado «Polígono 2», con dos celdas de línea, celda de protección, transformador de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 12.000-20.000/400 V., y cuadro de baja tensión.

– Desmantelamiento de línea aérea y subterránea de media tensión que alimenta al centro de transformación Polígono 1, en Villadiego.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 23 de diciembre de 2005. – El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200509846/438.– 132,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, en el término municipal de Villadiego.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Electra de Viesgo Distribución, S.L., solicitó con fecha 3 de octubre de 2005 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 24 de noviembre de 2005, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Villadiego, remitiendo informe con fecha 18 de noviembre de 2005.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Electra de Viesgo, S.L., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Modificación de línea aérea a 30 kV., Melgar-Villadiego, por intercalar nuevo apoyo entre los actuales números 63 y 64, de 220 m. de longitud, conductor LA-280, por construcción de nuevo silo de la Cooperativa Comarcal Agropecuaria Padre Flórez, en Villadiego.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 23 de diciembre de 2005. – El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200509847/439.– 120,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«1.^º – Aprobar inicialmente el I Plan para la Integración de Personas Inmigrantes en el municipio de Burgos (2006-2009).

2.^º – Exponer al público el expediente por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y alegaciones que se estimen convenientes.

3.^º – Considerar aprobado este Plan con carácter definitivo, si no se presentan alegaciones en el periodo de información pública.

4.^º – Publicar el texto del Plan, una vez aprobado definitivamente en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial».

El I Plan para la Integración de Personas Inmigrantes en el municipio de Burgos, se puede consultar en la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud, e Igualdad de Oportuni-

dades, sita en la Avda. del Cid, número 3, en horario de 8.00 a 15.00 horas.

Burgos, 3 de enero de 2006. — El Alcalde Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200600207/276.— 34,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«1.º — Aprobar inicialmente el I Plan Municipal de atención a personas con discapacidad (2006-2009).

2.º — Exponer al público el expediente por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y alegaciones que se estimen convenientes.

3.º — Considerar aprobado este Plan con carácter definitivo, si no se presentan alegaciones en el periodo de información pública.

4.º — Publicar el texto del Plan, una vez aprobado definitivamente en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial».

El I Plan Municipal de atención a personas con discapacidad se puede consultar en la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud, e Igualdad de Oportunidades, sita en la Avda. del Cid, número 3, en horario de 8.00 a 15.00 horas.

Burgos, 3 de enero de 2006. — El Alcalde Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200600208/247.— 34,00

Sección de Servicio

Por Kombar, S.C., se ha solicitado licencia ambiental para exposición y venta de tarimas, parquetes y rodapiés en Burgos, calle La Demanda, 1, naves Ural, nave 32. (Expte. 315/05 apc).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 9 de enero de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200600168/245.— 34,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Por don Carlos Gutiérrez Ramos, en representación de Madepi BBH, S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental licencia ambiental para construir caseta para almacenar pintura de 72 m.², en Camino Lantadilla, sin número, en Melgar de Fernamental.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para la tramitación de la licencia ambiental, se abre información pública por término de veinte días hábiles, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto

en la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza España, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Melgar de Fernamental, a 29 de diciembre de 2005. — La Alcaldesa, Montserrat Aparicio Aguayo.

200600178/213.— 34,00

Ayuntamiento de Cardeñadizo

Por don Enrique González Orcajo, en representación de Tinos, S.L., se solicita licencia ambiental de un inmueble destinado a «Almacén de material de construcción», sito en este municipio, calle Los Prados, nave 2-A.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el apartado 1.º del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por tiempo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que todo aquel que lo desee pueda presentar, por escrito y en el plazo señalado, las reclamaciones o sugerencias que estime pertinentes.

En Cardeñadizo, a 10 de enero de 2006. — El Alcalde, Alberto Calvo Ibáñez.

200600184/2415.— 34,00

Por Cromados Modernos, S.L., se solicita licencia ambiental (adaptación a la Ley 11/2003, de 8 de abril), de un inmueble destinado a «Fabricación de accesorios de baño», sito en este municipio, calle Vigasierra, número 1.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el apartado 1.º del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por tiempo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que todo aquel que lo desee pueda presentar, por escrito y en el plazo señalado, las reclamaciones o sugerencias que estime pertinentes.

En Cardeñadizo, a 11 de enero de 2006. — El Alcalde, Alberto Calvo Ibáñez.

200600185/216.— 34,00

Ayuntamiento de Cabañas de Esgueva

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2005, adoptó el acuerdo siguiente:

Establecimiento provisional del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del mismo.

Primero. — Al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, de manera provisional, establecer el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Segundo. — En concordancia con lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.1 del citado texto legal, se aprueba provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos provisionales de imposición del impuesto y de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del mismo, se expondrán al público, mediante anuncios que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de treinta días, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto. – En el caso de que durante el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderán definitivos los anteriores acuerdos provisionales sin necesidad de nuevo acuerdo.

a) Plazo de exposición: Treinta días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Lugar de exposición del expediente y presentación de reclamaciones: Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva, en horario de atención al público.

c) Órgano al que deben dirigirse las reclamaciones: Pleno del Ayuntamiento.

Cabañes de Esgueva, a 18 de noviembre de 2005. – El Alcalde, Samuel de Blas Santibáñez.

200600169/209.– 34,00

Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Frías.

Hago saber: Intentado notificar a don Antonio Lindo Ceno el contenido de la resolución de esta Alcaldía de 22 de diciembre de 2005, recaída en el expediente instruido a su instancia para la autorización de enganche de los servicios municipales de suministro de agua potable y saneamiento para el inmueble de su propiedad sito en la parcela A1 del lugar «Los Llanos» de este municipio, y no habiéndose podido practicar, se procede a publicar el contenido de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, cuyo texto íntegro es el siguiente:

«En 27 de agosto de 2005, registrado de entrada con el número 349, se solicitó autorización para el enganche a la red de los servicios de suministro de agua potable y saneamiento para el inmueble sito en Los Llanos, parcela A1, de esta Ciudad. A virtud de esta solicitud se autorizó provisionalmente el enganche de los servicios mediante Decreto de 20 de septiembre, notificado a Ud. en 21 de septiembre bajo el número 356 de salida, que recibió en 24 del mismo mes y año en su domicilio junto con la liquidación de los derechos de enganche que las respectivas ordenanzas fiscales señalan. Como quiera que no se han abonado los derechos de enganche que las respectivas ordenanzas fiscales establecen, y que transcurrido ampliamente el periodo de pago en voluntaria éste no se ha realizado, entendemos que renuncia a la prestación de ambos servicios, desistiendo de la solicitud inicialmente aludida. Conforme el contenido del artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en lo que respecta a participación de los interesados en trámite de audiencia previo a la resolución del expediente, se le pone de manifiesto por término de quince días, a fin de que durante el mismo pueda presentar las alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, participándole que transcurrido este plazo sin haberlo verificado, o haber realizado el pago de los derechos, procederemos al corte de ambos servicios. Lo que participo a Ud. para su conocimiento y efectos. Frías, a 22 de diciembre de 2005. – El Alcalde Presidente. Firmado: Ilegible. Rubricado y sellado con el de este Ayuntamiento. Sr. D. Antonio Lindo Ceno. Calle Carlos Marx, número 13, 3.ª Dcha. (Barrio de Astrabudua) 48950. Erandio (Vizcaya)».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a los efectos anteriormente aludidos.

Frías, a 9 de enero de 2006. – El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200600189/218.– 34,00

Junta Vecinal de El Almiñé

Aprobado provisionalmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2005, el expediente relativo a la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de los Servicios del Cementerio Local, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, según modificación efectuada por la Ley 11/99, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra dicha aprobación, y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio según la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial.

La presente ordenanza, cuyo texto completo se inserta como anexo del presente edicto, entrará en vigor desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En El Almiñé, a 11 de enero de 2006. – El Alcalde Pedáneo, Jesús Arce Garmilla.

200600186/217.– 198,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CEMENTERIO

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

Según lo establecido en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Entidades Locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El artículo 58 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificado por el artículo 66 de la Ley 25/98, de 13 de julio, señala que «Los Ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal...».

El artículo 20.4 de la Ley 39/88, punto «p» especifica como unos de los servicios municipales que pueden ser objeto del establecimiento de una tasa «Cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios públicos de carácter local».

El apartado «p» del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, también recoge dicha previsión.

Esta Junta Vecinal, por aplicación de lo establecido en el artículo 50 y disposición transitoria segunda de la Ley 1/98, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, ostenta las competencias respecto al servicio de cementerio en el ámbito de la localidad de El Almiñé.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la recepción de los servicios que se prestan en el cementerio local según se detalla:

- La concesión de nichos a perpetuidad.
- La concesión de nichos temporales.
- Inhumaciones y exhumaciones de cadáveres.
- Traslados de cadáveres.

– Autorización de transmisiones de concesiones y tramitaciones de cambios de ubicación de dichas concesiones.

Artículo 3. – *Devengo.*

La obligación de contribuir nace cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos, que tal iniciación se produce con la solicitud de aquéllos, con las peculiaridades señaladas en el artículo 9.1 de esta ordenanza.

Artículo 4. – *Sujeto pasivo.*

Estarán obligados al pago de esta tasa:

a) Como contribuyentes, las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida, con la inclusión de las determinaciones señaladas en la Ley General Tributaria.

b) Como sustitutos del contribuyente las personas o empresas funerarias que, en nombre de los interesados, soliciten los servicios enumerados en esta ordenanza.

Artículo 5. – *Responsables.*

Se considerarán responsables solidarios de las presentes obligaciones tributarias que correspondan al sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley 58/2003 General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, interventores o liquidadores, según lo regulado en la Ley General Tributaria.

Artículo 6. – *Base de imposición.*

6.1. Según lo exigido en el artículo 24 de la Ley 39/88, las bases de la determinación de la tasa se concretan de forma que el importe a satisfacer por ésta, en su conjunto, no excedan del coste previsible del servicio, o en su caso, del valor de la prestación recibida.

6.2. Respecto a las concesiones de nichos, y sin perjuicio de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 49/78, de 3 de noviembre, sobre que los enterramientos que se efectúen en los cementerios municipales se realicen sin discriminación alguna, se contemplarán dos tasas en atención a las personas residentes efectivas y no residentes, considerando las primeras como aquellas que se encuentren empadronadas en la localidad al menos doce meses antes de solicitar la concesión.

Dicha diferenciación, dado que en ambos casos (residentes y no residentes), la tasa por nicho no excederá del coste del servicio, se motiva en los siguientes:

6.2.1. La necesidad de acotar el mismo y conseguir que la proyección de éste se encuentre en función de las necesidades de la localidad y su población, no siendo posible proyectar un cementerio para cubrir las necesidades de ciudadanos ajenos a esta población. Así se recoge en el artículo 36.2 del Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, así como en el Decreto 2263/1974, artículo 47, en los que se señala que cada municipio, como mínimo, habrá de tener un cementerio de características adecuadas a su densidad de población.

6.2.2. Los vecinos empadronados, con el pago de los impuestos locales, contribuirán a financiar parcialmente los costes del servicio, mientras que los no empadronados no.

6.2.3. Se trata de concesiones para el aprovechamiento privativo de unas instalaciones construidas sobre terrenos cuya titularidad recaerá en la Junta, entendiéndose éste como la persona jurídica de una comunidad vecinal y, a ésta como el conjunto de residentes del núcleo de población. Instalaciones que, por otra parte, han sido financiadas, prioritariamente, con los impuestos soportados por los empadronados.

Respecto al resto de servicios contenidos en la presente ordenanza, no se establece diferenciación alguna en atención a la condición o no de empadronado, al considerarse que el «plus» del coste soportado en la concesión de los nichos compensará la con-

tribución efectuada por los empadronados con sus impuestos, accediendo, por tanto, al resto de servicios del cementerio en condiciones de igualdad respecto a éstos.

Artículo 7. – *Cuota tributaria.*

7.1. Por concesión de nichos a perpetuidad (máximo 99 años) en el cementerio local:

A) Residentes: 700 euros.

B) No residentes: 1.000 euros.

7.2. Por concesión de nichos temporales, diez años, en el cementerio municipal:

A) Residentes: 300 euros.

B) No residentes: 500 euros.

7.3. Por renovaciones de nichos temporales, renovaciones por diez años hasta un máximo de cincuenta años (incluidos los diez años de la primera concesión temporal):

A) Residentes: 300 euros.

B) No residentes: 500 euros.

7.4. Por la prestación de trabajos de exhumación o inhumación (incluidos la retirada y colocación de lápidas y cierres) debidamente autorizados: 50 euros.

Artículo 8. – *Exenciones y bonificaciones.*

8.1. Podrán establecerse exenciones puntuales y debidamente justificadas, mediante informes de los servicios sociales, para casos de pobres de solemnidad sin recursos económicos que tengan que ser inhumados, así como las inhumaciones ordenadas por autoridad judicial.

8.2. No se considerarán otras bonificaciones que las legalmente establecidas.

Artículo 9. – *Normas de gestión.*

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado en los plazos señalados en la Ley 58/2003 General Tributaria, para los tributos de notificación individual no periódicos.

9.1. El inicio de la prestación del servicio o actividad se considerará en el siguiente momento:

a) En el caso de concesiones de nichos a perpetuidad, tras la solicitud del interesado y la Resolución de la Alcaldía otorgando la concesión. Dichas Resoluciones, tras el pago de la tasa, se trasladarán a un Registro creado al efecto.

b) En el caso de concesiones de nichos temporales, tras la solicitud inicial del interesado y la Resolución de la Alcaldía otorgando la primera concesión.

Para la renovaciones, se considerarán las solicitudes posteriores y demás Resoluciones concediendo dichas renovaciones. También dichas concesiones y sus posibles renovaciones serán reflejadas, tras el pago de la tasa, en el Registro Municipal.

Si finalizado el plazo de concesión temporal, no se solicita su renovación en el plazo de un mes, se entenderá que se renuncia a la misma, caducando todos los derechos sobre dicha concesión.

c) En el caso de exhumaciones e inhumaciones, el inicio de la actividad coincidirá con la solicitud de dichos servicios.

d) Respecto a las solicitudes de transmisiones de las concesiones el inicio de la actividad también coincidirá con la solicitud de inscripción de dicha transmisión en el Registro Municipal creado al efecto.

e) Las solicitudes de cambio de la concesión se considerarán iniciadas con la solicitud presentada en el Registro de entrada de la Junta.

9.2. Según lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 30/92, para la tramitación de dichos expedientes, en especial para las solicitudes a que se hace referencia en la ordenanza, se redactarán modelos de instancias normalizadas.

9.3. Se considerará título suficiente para justificar la concesión de los nichos, la certificación del Secretario o informe de la Alcaldía acreditativa de que en el Registro Municipal figura inscrita la misma.

Dichas inscripciones no se efectuarán hasta que, tras la resolución recaída y su notificación, sea ingresada la tasa en la Tesorería Municipal. Dichos títulos deberán figurar a nombre de una única persona.

Efectuados los trámites de la solicitud, resolución, notificación, comprobación del pago de la tasa, e inscripción en el Registro Municipal, los interesados tendrán derecho, sin coste adicional alguno, a la obtención de una certificación acreditativa sobre la concesión según el párrafo primero de este punto. En la misma se deberá de especificar el número de nicho que le ha sido otorgado, además de especificar la naturaleza de la concesión, temporal o a perpetuidad según cada caso.

9.4. Las concesiones de nichos, bien temporales o a perpetuidad, se resolverán por el orden de presentación de instancias atendiendo a las peticiones de los interesados sobre la ubicación elegida siempre que las disponibilidades así lo permitan. En cualquier caso, y a todos los efectos, no se distinguen clases ni categorías de los nichos en atención a su situación física en el cementerio municipal, por lo que su posible ubicación final no supondrá ninguna mejora o disminución en el contenido material y económico de la concesión.

9.5. Las solicitudes de cambio de ubicación sobre una concesión que ya haya sido objeto de resolución y notificación, no supondrá un incremento en el importe de la tasa relativa a la concesión, sin perjuicio de la aplicación de la tasa correspondiente a la tramitación del expediente de cambio.

9.6. Si la Junta, por reforma del cementerio local, o cualquier otro motivo justificado, se viese obligada a suprimir algún nicho o sepultura que haya sido previamente concedido, deberá proceder a la concesión de otro de forma gratuita. Por dicho cambio no habrá lugar a indemnización alguna a favor del titular de la concesión a tenor de lo contemplado en el punto 4 de este artículo.

9.7. Procederá la resolución de la concesión:

– En el caso de concesiones temporales por renunciar expresamente a su renovación, o por no solicitarse ésta en el plazo establecido en el punto 1 de este artículo.

– Por impago de la tasa de concesión previo expediente incoado al efecto.

– Por clausura definitiva del cementerio, si bien, en este caso, aquellas personas que dispongan de una concesión en vigor, no utilizada, tendrán derecho a la reserva de otra similar en el nuevo cementerio que pudiera crearse sin coste adicional alguno. En el supuesto de nichos utilizados se estará a lo dispuesto en la normativa sobre traslados de cadáveres y restos cadavéricos (Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la Policía Sanitaria Mortuoria de Castilla y León u otra normativa que pueda aprobarse).

– En concesiones a perpetuidad, y previa a su utilización, por renuncia del titular de la concesión. Dicha renuncia no supondrá devolución alguna del importe de la tasa que hubiese sido pagada.

9.8. Los acuerdos de otorgamiento, denegación, transmisión y cambios de ubicación de las concesiones así como las liquidaciones de las tasas que puedan practicarse por los anteriores conceptos, podrán recurrirse según lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y demás normativa concordante.

9.9. Limitaciones a las concesiones:

A) En el caso de solicitudes de nichos de aquellas personas que ya ostenten la titularidad de un panteón en el cementerio, éstas se supeditarán a la no existencia de solicitudes de otras personas que no dispongan de dichos panteones, además de serles de aplicación las tasas incluidas en los apartados «B» del artículo 7 de la presente ordenanza.

B) Cuando la existencia de nichos disponibles se reduzca a un 40% de los construidos, no podrán otorgarse concesiones salvo en los supuestos de fallecimientos.

Artículo 10. – *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones y sanciones sobre el incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición adicional. –

En lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la normativa autonómica y estatal, en especial lo establecido en el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la Policía Sanitaria Mortuoria de Castilla y León.

Disposición derogatoria. –

Con la aprobación de esta ordenanza queda derogada cualquier normativa local anterior que pudiera ser de aplicación a este servicio.

Disposición final. –

Esta ordenanza entrará en vigor tras su aprobación definitiva y publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Entidad, procediéndose a su aplicación desde el día siguiente a dicha publicación, y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2005, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación del Sector S-20 «Cortes Oeste», promovido por la Junta de Compensación de citado sector.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo primero, de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 19 de enero de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 2006

Martes 31 de enero

Adición al número 21

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE COOPERACION Y PLANES PROVINCIALES

APROBACION INICIAL DE LOS PLANES PROVINCIALES 2006 Y 2007

El Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de enero de 2006, acordó aprobar inicialmente los Planes Provinciales que se ejecutarán con cargo a las anualidades 2006 y 2007 integrados por el Programa de Cooperación Económica Local del Estado, el Programa Operativo Local y el Fondo de Cooperación Local con sus respectivos Programas Complementarios, todos ellos para ejecutarse en las anualidades del 2006 y 2007, a excepción del Programa Operativo Local cuya ejecución será en la anualidad 2006.

En cumplimiento de los citados acuerdos y de lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las

disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, dichos Planes se insertan íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos, durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La documentación relacionada con los mencionados acuerdos se encuentra en la Sección de Cooperación y Planes Provinciales de esta Corporación Provincial.

Expresamente se hace constar, que tal y como determina el punto duodécimo de la Convocatoria para la formación de los Planes Provinciales publicada en el «Boletín Oficial» adición al núm. 214 de fecha 10 de noviembre de 2005, la efectividad de las inversiones programadas para la anualidad 2007, está condicionada a la aprobación del Presupuesto de esta Diputación para la mencionada anualidad y a la dotación crediticia correspondiente.

Burgos, 24 de Enero de 2006. – El Presidente, Vicente Orden Vigará. – El Secretario, José María Manero Frías.

200600476/494. — 1.336,50

ANUALIDAD 2006

APROBACION DE OBRAS. – AÑO 2006. – PLAN PROGRAMA OPERATIVO LOCAL

N.º obra	Municipio Entidad Local	Código local	Tipo obra	Aportación Estado	Aportación Municipio	Aportación Diputación	Aportación FEDER-LOC	Aportación FEDER-MAP	Aportación otros	Presupuesto total (euros)	
203	QUINTANAR DE LA SIERRA	28901	43308	43.791,20	123.840,40	203.888,36	764.704,56	102.179,48	0,00	1.238.404,00	
	TOTAL	1	PARQUES PUBLICOS	43.791,20	123.840,40	203.888,36	764.704,56	102.179,48	0,00	1.238.404,00	
204	MELGAR DE FERNAMENTAL	21101	43533	43.791,17	123.840,30	203.888,19	764.703,95	102.179,39	0,00	1.238.403,00	
	TOTAL	1	URBANIZACIONES	43.791,17	123.840,30	203.888,19	764.703,95	102.179,39	0,00	1.238.403,00	
205	BRIVIESCA	05601	51739	19.448,55	0,00	145.550,90	339.620,60	45.379,95	0,00	550.000,00	
206	MELGAR DE FERNAMENTAL	21101	51739	5.304,15	0,00	39.695,70	92.623,80	12.376,35	0,00	150.000,00	
	==MADRIGALEJO DEL MONTE==										
207	MONTUENGA	19702	51739	7.912,80	0,00	59.218,57	138.177,42	18.463,20	0,00	223.771,99	
208	QUINTANAS DE VALDELUCIO	41509	51739	14.144,40	0,00	105.855,20	246.996,80	33.003,60	0,00	400.000,00	
	TOTAL	4	ACONDIC. Y MEJORA CAMIN. P.	46.809,90	0,00	350.320,37	817.418,62	109.223,10	0,00	1.323.771,99	
	TOTAL GENERAL PLAN			134.392,27	247.680,70	758.096,92	2.346.827,13	313.581,97	0,00	3.800.578,99	

PLAN COMPLEMENTARIO. – PLAN PROGRAMA OPERATIVO LOCAL. – ANUALIDAD 2006

Localidad	Tipo obra	Importe (euros)
BRIVIESCA	Refuerzo de firme de la Ctra. BU-720 de Briviesca a Cerezo de Río Tirón. 2.ª Fase	1.200.000,00
BELORADO	Acto. Ctra. BU-P-7101 de Belorado al límite de la Comunidad Autónoma de la Rioja, 4.ª Fase	950.000,00
RIOSERAS	Acto. Ctra. BU-V-5008 de C-629 por Rioseras y Robredo Temiño a BU-V-5021, 4.ª Fase	850.000,00

APROBACION DE OBRAS. — AÑO 2006. — PLAN PROVINCIAL OBRAS Y SERVICIOS

N.º obra	Municipio Entidad Local	Código local	Tipo obra	Aportación Estado	Aportación Municipio	Aportación Diputación	Aportación	Aportación	Aportación otros	Presupuesto total (euros)
1	FUENTECEN	13601	12001	18.834,00	18.000,00	23.166,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00
	TOTAL	1 CASAS CONSISTORIALES		18.834,00	18.000,00	23.166,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00
2	BASCONCILLOS DEL TOZO	04503	12002	21.753,27	20.790,00	26.756,73	0,00	0,00	0,00	69.300,00
3	CIRUELOS DE CERVERA	10502	12002	13.497,70	12.900,00	16.602,30	0,00	0,00	0,00	43.000,00
	TOTAL	2 OTRAS DEP. ADMON. GRAL.		35.250,97	33.690,00	43.359,03	0,00	0,00	0,00	112.300,00
4	MEDINA DE POMAR	20911	43007	56.502,00	54.000,00	69.498,00	0,00	0,00	0,00	180.000,00
5	MEDINA DE POMAR	20911	43007	56.502,00	54.000,00	69.498,00	0,00	0,00	0,00	180.000,00
	TOTAL	2 ALUMBRADO PUBLICO		113.004,00	108.000,00	138.996,00	0,00	0,00	0,00	360.000,00
6	CASTRILLO DEL VAL	08601	43531	25.645,63	24.510,00	31.544,37	0,00	0,00	0,00	81.700,00
7	HUERTA DE REY	17402	43531	34.215,10	32.700,00	42.084,90	0,00	0,00	0,00	109.000,00
8	VILLAYERNO MORQUILLAS	47101	43531	16.573,92	15.840,00	20.386,08	0,00	0,00	0,00	52.800,00
	TOTAL	3 EDIF. USO MULTIPLE		76.434,65	73.050,00	94.015,35	0,00	0,00	0,00	243.500,00
9	ARCOS	02301	43533	27.842,93	26.610,00	34.247,07	0,00	0,00	0,00	88.700,00
10	BRIVIESCA	05601	43533	216.591,00	207.000,00	266.409,00	0,00	0,00	0,00	690.000,00
11	HONTORIA DEL PINAR	16302	43533	36.349,62	34.740,00	44.710,38	0,00	0,00	0,00	115.800,00
12	NEILA	23201	43533	14.973,03	14.310,00	18.416,97	0,00	0,00	0,00	47.700,00
13	OÑA	23809	43533	28.251,00	27.000,00	34.749,00	0,00	0,00	0,00	90.000,00
14	PALACIOS DE LA SIERRA	24601	43533	39.865,30	38.100,00	49.034,70	0,00	0,00	0,00	127.000,00
15	PUEBLA DE ARGANZON, LA	27601	43533	23.542,50	22.500,00	28.957,50	0,00	0,00	0,00	75.000,00
	TOTAL	7 URBANIZACIONES		387.415,38	370.260,00	476.524,62	0,00	0,00	0,00	1.234.200,00
16	HORRA, LA	16801	44009	20.874,35	19.950,00	25.675,65	0,00	0,00	0,00	66.500,00
	TOTAL	1 CEMENTERIO		20.874,35	19.950,00	25.675,65	0,00	0,00	0,00	66.500,00
17	COVARRUBIAS	11301	44012	32.959,50	31.500,00	40.540,50	0,00	0,00	0,00	105.000,00
18	NAVA DE ROA	22901	44012	16.479,75	15.750,00	20.270,25	0,00	0,00	0,00	52.500,00
	==ESPINOSA DE LOS MONTEROS==									
19	NIEVES-RIO DE LA SIA, LAS	12406	44012	34.215,10	21.800,00	52.984,90	0,00	0,00	0,00	109.000,00
20	PRADOLUENGO	27402	44012	25.112,00	24.000,00	30.888,00	0,00	0,00	0,00	80.000,00
	TOTAL	4 ALCANTARILLADO		108.766,35	93.050,00	144.683,65	0,00	0,00	0,00	346.500,00
21	MELGAR DE FERNAMENTAL	21101	46537	73.860,67	70.590,00	90.849,33	0,00	0,00	0,00	235.300,00
	TOTAL	1 CENTRO SOCIAL		73.860,67	70.590,00	90.849,33	0,00	0,00	0,00	235.300,00
22	ARANDILLA	01901	51022	13.968,55	13.350,00	17.181,45	0,00	0,00	0,00	44.500,00
23	BELORADO	04802	51022	73.986,23	70.710,00	91.003,77	0,00	0,00	0,00	235.700,00
24	BERLANGAS DE ROA	05101	51022	16.416,97	15.690,00	20.193,03	0,00	0,00	0,00	52.300,00
25	CASTROJERIZ	09101	51022	40.807,00	39.000,00	50.193,00	0,00	0,00	0,00	130.000,00
26	CILLERUELO DE ABAJO	10301	51022	17.578,40	16.800,00	21.621,60	0,00	0,00	0,00	56.000,00
27	COGOLLOS	10801	51022	18.206,20	17.400,00	22.393,80	0,00	0,00	0,00	58.000,00
28	FRIAS	13401	51022	18.834,00	18.000,00	23.166,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00
29	GRISALEÑA	14901	51022	13.183,80	12.600,00	16.216,20	0,00	0,00	0,00	42.000,00
30	GUMIEL DE IZAN	15101	51022	31.452,78	30.060,00	38.687,22	0,00	0,00	0,00	100.200,00
31	GUMIEL DE MERCADO	15201	51022	20.340,72	19.440,00	25.019,28	0,00	0,00	0,00	64.800,00
32	LERMA	19402	51022	72.197,00	69.000,00	88.803,00	0,00	0,00	0,00	230.000,00
	==MERINDAD DE MONTIJA==									
33	NOCECO	21411	51022	32.017,80	20.400,00	49.582,20	0,00	0,00	0,00	102.000,00
34	ORBANEJA RIOPICO	24101	51022	16.636,70	15.900,00	20.463,30	0,00	0,00	0,00	53.000,00
35	PANCORBO	25101	51022	31.390,00	30.000,00	38.610,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00
36	POZA DE LA SAL	27203	51022	19.461,80	18.600,00	23.938,20	0,00	0,00	0,00	62.000,00
37	QUINTANADUEÑAS (CP)	90704	51022	31.390,00	30.000,00	38.610,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00
38	SASAMON	36304	51022	42.062,60	40.200,00	51.737,40	0,00	0,00	0,00	134.000,00
	TOTAL	17 ABASTECIMIENTOS AGUAS		509.930,55	477.150,00	637.419,45	0,00	0,00	0,00	1.624.500,00

N.º obra	Municipio Entidad Local	Código local	Tipo obra	Aportación Estado	Aportación Municipio	Aportación Diputación	Aportación	Aportación	Aportación otros	Presupuesto total (euros)
39	ARAUZO DE MIEL	02001	51023	21.282,42	20.340,00	26.177,58	0,00	0,00	0,00	67.800,00
40	ARIJA	02501	51023	17.892,30	17.100,00	22.007,70	0,00	0,00	0,00	57.000,00
41	BRIVIESCA	05601	51023	51.542,38	49.260,00	63.397,62	0,00	0,00	0,00	164.200,00
42	CALERUEGA	06401	51023	23.134,43	22.110,00	28.455,57	0,00	0,00	0,00	73.700,00
43	CANICOSA DE LA SIERRA	06701	51023	28.313,78	27.060,00	34.826,22	0,00	0,00	0,00	90.200,00
44	CARDENADJO	07301	51023	31.390,00	30.000,00	38.610,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00
45	CASTRILLO DE LA REINA	08401	51023	15.883,34	15.180,00	19.536,66	0,00	0,00	0,00	50.600,00
46	CASTRILLO DE LA VEGA	08501	51023	31.672,51	30.270,00	38.957,49	0,00	0,00	0,00	100.900,00
47	CEREZO DE RIO TIRON	09801	51023	36.318,23	34.710,00	44.671,77	0,00	0,00	0,00	115.700,00
48	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	13101	51023	18.896,78	18.060,00	23.243,22	0,00	0,00	0,00	60.200,00
49	FUENTELISENDO	13801	51023	11.160,71	10.666,50	13.727,79	0,00	0,00	0,00	35.555,00
50	IBEAS DE JUARROS	17705	51023	38.609,70	36.900,00	47.490,30	0,00	0,00	0,00	123.000,00
51	MILAGROS	21801	51023	27.842,93	26.610,00	34.247,07	0,00	0,00	0,00	88.700,00
52	MONASTERIO DE RODILLA	22401	51023	21.973,00	21.000,00	27.027,00	0,00	0,00	0,00	70.000,00
53	PRADANOS DE BUREBA	27301	51023	12.556,00	12.000,00	15.444,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00
54	PRADOLUENGO	27402	51023	28.251,00	27.000,00	34.749,00	0,00	0,00	0,00	90.000,00
55	VILVIESTRE DEL PINAR	42501	51023	35.031,24	33.480,00	43.088,76	0,00	0,00	0,00	111.600,00
TOTAL 17 PAVIMENTACION CALLES				451.750,75	431.746,50	555.657,75	0,00	0,00	0,00	1.439.155,00
56	POZA DE LA SAL	27203	51739	252.500,00	0,00	252.500,00	0,00	0,00	0,00	505.000,00
57	REVILLA VALLEJERA	31601	51739	77.223,00	0,00	77.223,00	0,00	0,00	0,00	154.446,00
58	VILEÑA	42301	51739	57.774,00	0,00	57.774,00	0,00	0,00	0,00	115.548,00
==QUINTANILLA VIVAR==										
59	VIVAR DEL CID	30102	51739	87.503,00	0,00	87.503,00	0,00	0,00	0,00	175.006,00
TOTAL 4 ACONDIC. Y MEJORA CAMIN. P.				475.000,00	0,00	475.000,00	0,00	0,00	0,00	950.000,00
TOTAL GENERAL PLAN				2.271.121,67	1.695.486,50	2.705.346,83	0,00	0,00	0,00	6.671.955,00

PLAN COMPLEMENTARIO. — PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS. — ANUALIDAD 2006

Localidad	Tipo obra	Importe (euros)
HUERTA DE ABAJO	Instalación Deportiva	30.000,00
BARIOSUSO DEL VAL	Abastecimiento agua	30.000,00
MAZUECO	Abastecimiento agua	30.000,00
CORTIGUERA	Abastecimiento agua	30.000,00
MAMBLIGA DE LOSA	Abastecimiento agua	30.000,00
RUPELO	Casa Consistorial	30.000,00
VILLANASUR DE RIO OCA	Cementerio	30.000,00

* * *

APROBACION DE OBRAS. — AÑO 2006. — FONDO COOPERACION LOCAL

N.º obra	Municipio Entidad Local	Código local	Tipo obra	Aportación J.C.L.	Aportación Municipio	Aportación Diputación	Aportación	Aportación	Aportación otros	Presupuesto total (euros)
==HUMADA==										
1	FUENCALIENTE DE PUERTA	17502	12001	11.824,80	6.240,00	13.135,20	0,00	0,00	0,00	31.200,00
2	RIOCAVADO DE LA SIERRA	31801	12001	10.612,00	8.400,00	8.988,00	0,00	0,00	0,00	28.000,00
==SOTREGUDO==										
3	SALAZAR DE AMAYA	37310	12001	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
4	VADOCONDES	40001	12001	26.151,00	20.700,00	22.149,00	0,00	0,00	0,00	69.000,00
==REBOLLEDO DE LA TORRE==										
5	VALTIERRA DE ALBACASTRO	30605	12001	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
TOTAL 5 CASAS CONSISTORIALES				66.779,80	44.940,00	64.480,20	0,00	0,00	0,00	176.200,00
6	CUEVA DE ROA, LA	11701	12002	14.402,00	11.400,00	12.198,00	0,00	0,00	0,00	38.000,00
7	MONCALVILLO DE LA SIERRA	22501	12002	12.128,00	9.600,00	10.272,00	0,00	0,00	0,00	32.000,00
8	MONTERRUBIO DE DEMANDA	22601	12002	12.128,00	9.600,00	10.272,00	0,00	0,00	0,00	32.000,00
9	PRADOLUENGO	27402	12002	23.498,00	18.600,00	19.902,00	0,00	0,00	0,00	62.000,00
10	SOTRAGERO	37201	12002	17.055,00	13.500,00	14.445,00	0,00	0,00	0,00	45.000,00
11	SUSINOS DEL PARAMO	37401	12002	14.023,00	11.100,00	11.877,00	0,00	0,00	0,00	37.000,00
12	VILLAMAYOR DE TREVIÑO	44401	12002	9.096,00	7.200,00	7.704,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
TOTAL 7 OTRAS DEPEND. ADMON. GRAL.				102.330,00	81.000,00	86.670,00	0,00	0,00	0,00	270.000,00

N.º obra	Municipio Entidad Local	Código local	Tipo obra	Aportación J.C.L.	Aportación Municipio	Aportación Diputación	Aportación	Aportación	Aportación otros	Presupuesto total (euros)
13	VILLAFRUELA	43201	43007	21.603,00	17.100,00	18.297,00	0,00	0,00	0,00	57.000,00
14	VILLARCAYO (CP)	90332	43007	34.110,00	27.000,00	28.890,00	0,00	0,00	0,00	90.000,00
TOTAL 2 ALUMBRADO PUBLICO				55.713,00	44.100,00	47.187,00	0,00	0,00	0,00	147.000,00
15	ARENILLAS DE RIOPISUERGA	02401	43531	19.139,50	15.150,00	16.210,50	0,00	0,00	0,00	50.500,00
16	CASCAJARES DE LA SIERRA	07801	43531	9.096,00	7.200,00	7.704,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
17	DOBRO (CP)	01402	43531	15.160,00	12.000,00	12.840,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00
18	FRANDOVINEZ	12801	43531	11.370,00	9.000,00	9.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
==ESTEPAR==										
19	MAZUELO DE MUÑO	12505	43531	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
20	TOBAR	38201	43531	10.612,00	8.400,00	8.988,00	0,00	0,00	0,00	28.000,00
==VALLE DE VALDELAGUNA==										
21	TOLBAÑOS DE ARRIBA	41406	43531	10.346,70	5.460,00	11.493,30	0,00	0,00	0,00	27.300,00
22	TOSANTOS	39201	43531	11.786,90	9.330,00	9.983,10	0,00	0,00	0,00	31.100,00
==CAYUELA==										
23	VILLAMIEL DE MUÑO	09302	43531	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
24	VILLEGAS	47302	43531	14.060,90	11.130,00	11.909,10	0,00	0,00	0,00	37.100,00
TOTAL 10 EDIF. USO MULTIPLE				119.764,00	87.270,00	108.966,00	0,00	0,00	0,00	316.000,00
25	REGUMIEL DE LA SIERRA	30901	43533	27.098,50	21.450,00	22.951,50	0,00	0,00	0,00	71.500,00
==VALLE DE MENA==										
26	SOPEÑANO	41047	43533	25.809,90	13.620,00	28.670,10	0,00	0,00	0,00	68.100,00
==VALLE DE VALDELAGUNA==										
27	TOLBAÑOS DE ABAJO	41405	43533	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
28	VILLANGOMEZ	44803	43533	15.918,00	12.600,00	13.482,00	0,00	0,00	0,00	42.000,00
TOTAL 4 URBANIZACIONES				77.922,40	52.470,00	75.207,60	0,00	0,00	0,00	205.600,00
29	REZMONDO	31701	44009	9.096,00	7.200,00	7.704,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
30	SANTA MARIA DEL CAMPO	35001	44009	11.749,00	9.300,00	9.951,00	0,00	0,00	0,00	31.000,00
TOTAL 2 CEMENTERIOS				20.845,00	16.500,00	17.655,00	0,00	0,00	0,00	55.000,00
31	FONTIOSO	12701	44012	11.370,00	9.000,00	9.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
32	MADRIGALEJO DEL MONTE	19701	44012	11.370,00	9.000,00	9.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
==VALLE DE TOBALINA==										
33	PRADA, LA	41220	44012	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
34	SALAS DE BUREBA	32901	44012	13.644,00	10.800,00	11.556,00	0,00	0,00	0,00	36.000,00
==SARGENTES DE LA LORA==										
35	SAN ANDRES DE MONTEARADOS	36104	44012	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
==VILLADIEGO==										
36	SANDOVAL DE LA REINA	42718	44012	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
==VALLE DE VALDEBEZANA==										
37	TORRES DE ABAJO	41319	44012	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
TOTAL 7 ALCANTARILLADO				72.768,00	48.000,00	71.232,00	0,00	0,00	0,00	192.000,00
38	FRESNO DE RIO TIRON	13201	45320	13.454,50	10.650,00	11.395,50	0,00	0,00	0,00	35.500,00
39	REVILLA, LA	31201	45320	14.515,70	11.490,00	12.294,30	0,00	0,00	0,00	38.300,00
TOTAL 2 INST. DEPORTIVAS				27.970,20	22.140,00	23.689,80	0,00	0,00	0,00	73.800,00
40	ROA	32101	46537	118.475,40	93.780,00	100.344,60	0,00	0,00	0,00	312.600,00
TOTAL 1 CENTROS SOCIALES				118.475,40	93.780,00	100.344,60	0,00	0,00	0,00	312.600,00
41	ARAUZO DE TORRE	02201	51021	12.772,30	10.110,00	10.817,70	0,00	0,00	0,00	33.700,00
42	BERZOSA DE BUREBA	05201	51021	11.370,00	9.000,00	9.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
43	CARRIAS	07601	51021	9.096,00	7.200,00	7.704,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
44	CASCAJARES DE BUREBA	07701	51021	11.370,00	9.000,00	9.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
45	OLMILLOS DE MUÑO	23601	51021	9.475,00	7.500,00	8.025,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00
46	SALDAÑA DE BURGOS	33201	51021	12.128,00	9.600,00	10.272,00	0,00	0,00	0,00	32.000,00
47	SALINILLAS DE BUREBA	33403	51021	9.096,00	7.200,00	7.704,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
TOTAL 7 ACCESOS NUCLEOS				75.307,30	59.610,00	63.782,70	0,00	0,00	0,00	198.700,00

<u>N.º obra</u>	<u>Municipio Entidad Local</u>	<u>Código local</u>	<u>Tipo obra</u>	<u>Aportación J.C.L.</u>	<u>Aportación Municipio</u>	<u>Aportación Diputación</u>	<u>Aportación</u>	<u>Aportación</u>	<u>Aportación otros</u>	<u>Presupuesto total (euros)</u>
48	ALTABLE	01301	51022	11.370,00	9.000,00	9.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
49	ARAUZO DE SALCE	02101	51022	12.848,10	10.170,00	10.881,90	0,00	0,00	0,00	33.900,00
	==VALLE DE VALDEBEZANA==									
50	ARGOMEDO	41301	51022	12.886,00	6.800,00	14.314,00	0,00	0,00	0,00	34.000,00
51	AVELLANOSA DE MUÑO	03201	51022	9.475,00	7.500,00	8.025,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00
52	BAHABON DE ESGUEVA	03301	51022	14.023,00	11.100,00	11.877,00	0,00	0,00	0,00	37.000,00
	==CONDADO DE TREVIÑO==									
53	BAJAURI	10911	51022	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
54	BAÑOS DE VALDEARADOS	03501	51022	20.920,80	16.560,00	17.719,20	0,00	0,00	0,00	55.200,00
	==PEDROSA DE DUERO==									
55	BOADA DE ROA	25601	51022	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
56	BOZOO	05401	51022	14.023,00	11.100,00	11.877,00	0,00	0,00	0,00	37.000,00
57	BRAZACORTA	05501	51022	11.597,40	9.180,00	9.822,60	0,00	0,00	0,00	30.600,00
58	CASTROBARTO (CP)	18901	51022	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
	==MERINDAD DE RIO UBIERNA==									
59	CERNEGUJA	90604	51022	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
60	CERRATON DE JUARROS	10001	51022	11.370,00	9.000,00	9.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
61	CILLAPERLATA	10201	51022	11.370,00	9.000,00	9.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
	==MERINDAD DE VALDIVIELSO==									
62	CONDADO DE VALDIVIELSO	21703	51022	11.370,00	6.000,00	12.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
	==CONDADO DE TREVIÑO==									
63	DORDONIZ	10915	51022	11.370,00	6.000,00	12.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
64	ESPINOSA DE CERVERA	12201	51022	12.355,40	9.780,00	10.464,60	0,00	0,00	0,00	32.600,00
65	ESTEPAR	12503	51022	11.370,00	9.000,00	9.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
66	FUENTEMOLINOS	13901	51022	15.235,80	12.060,00	12.904,20	0,00	0,00	0,00	40.200,00
67	GALLEGA, LA	14401	51022	11.483,70	9.090,00	9.726,30	0,00	0,00	0,00	30.300,00
	==MERINDAD DE RIO UBIERNA==									
68	HONTOMIN	90607	51022	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
	==SALAS DE LOS INFANTES==									
69	HOYUELOS DE LA SIERRA	33003	51022	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
	==RUCANDIO==									
70	HOZABEJAS	32802	51022	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
	==RUCANDIO==									
71	HUESPEDA	32803	51022	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
72	HURONES	17601	51022	11.370,00	9.000,00	9.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
	==CONDADO DE TREVIÑO==									
74	LAÑO	10922	51022	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
	==VALLE DE LOSA==									
73	LASTRAS DE LA TORRE	90808	51022	9.475,00	5.000,00	10.525,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00
	==VALLE DE MENA==									
75	LEZANA DE MENA	41025	51022	29.827,30	15.740,00	33.132,70	0,00	0,00	0,00	78.700,00
76	LLANO DE BUREBA	19501	51022	11.370,00	9.000,00	9.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
	==RUCANDIO==									
77	MADRID DE LAS CADERECHAS	32804	51022	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
78	MANCILES	20201	51022	9.475,00	7.500,00	8.025,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00
	==ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS==									
79	MARMELLAR DE ARRIBA	90702	51022	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
80	MAZUELA	20601	51022	11.370,00	9.000,00	9.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
	==ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS==									
81	PARAMO DEL ARROYO	90703	51022	11.370,00	6.000,00	12.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
	==MERINDAD DE VALDIVIELSO==									
82	POBLACION DE VALDIVIELSO	21706	51022	11.370,00	6.000,00	12.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
83	PUNTEDURA	27701	51022	11.749,00	9.300,00	9.951,00	0,00	0,00	0,00	31.000,00
84	QUINCOCES DE YUSO (CP)	90812	51022	11.370,00	6.000,00	12.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
85	QUINTANA MARTIN GALINDEZ	41222	51022	35.247,00	18.600,00	39.153,00	0,00	0,00	0,00	93.000,00
86	QUINTANAVIDES	29201	51022	17.813,00	14.100,00	15.087,00	0,00	0,00	0,00	47.000,00
87	REDECILLA DEL CAMINO	30701	51022	15.387,40	12.180,00	13.032,60	0,00	0,00	0,00	40.600,00
	==LERMA==									
88	REVILLA CABRIADA	19404	51022	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
89	REVILLA VALLEJERA	31601	51022	11.370,00	9.000,00	9.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
90	REVILLARRUZ	31503	51022	18.950,00	15.000,00	16.050,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00

<i>N.º obra</i>	<i>Municipio Entidad Local</i>	<i>Código local</i>	<i>Tipo obra</i>	<i>Aportación J.C.L.</i>	<i>Aportación Municipio</i>	<i>Aportación Diputación</i>	<i>Aportación</i>	<i>Aportación</i>	<i>Aportación otros</i>	<i>Presupuesto total (euros)</i>	
	==VALLE DE VALDELUCIO==										
91	RIBA DE VALDELUCIO, LA	41511	51022	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00	
92	ROJAS	32302	51022	11.370,00	9.000,00	9.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	
	==MERINDAD DE VALDEPORRES==										
93	ROZAS	21611	51022	13.644,00	7.200,00	15.156,00	0,00	0,00	0,00	36.000,00	
	==BASCONCILLOS DEL TOZO==										
94	SAN MAMES DE ABAR	04509	51022	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00	
	==VALLE DE LOSA==										
95	SAN MARTIN DE LOSA	90815	51022	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00	
96	SAN MARTIN DE RUBIALES	33901	51022	18.987,90	15.030,00	16.082,10	0,00	0,00	0,00	50.100,00	
	==IBEAS DE JUARROS==										
97	SAN MILLAN DE JUARROS	17710	51022	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00	
98	SANTA GADEA DEL CID	34701	51022	17.396,10	13.770,00	14.733,90	0,00	0,00	0,00	45.900,00	
	==MERINDAD DE VALDEPORRES==										
99	SANTELICES	21614	51022	11.370,00	6.000,00	12.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	
100	SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA	35501	51022	15.160,00	12.000,00	12.840,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00	
101	SOLARANA	36601	51022	12.886,00	10.200,00	10.914,00	0,00	0,00	0,00	34.000,00	
102	SOTREGUDO	37312	51022	22.740,00	18.000,00	19.260,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00	
103	TERRADILLOS DE ESGUEVA	38001	51022	14.060,90	11.130,00	11.909,10	0,00	0,00	0,00	37.100,00	
	==QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES==										
104	TORDUELES	90102	51022	14.781,00	7.800,00	16.419,00	0,00	0,00	0,00	39.000,00	
	==MADRIGAL DEL MONTE==										
105	TORNADIJO	19602	51022	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00	
106	URBEL DEL CASTILLO	39803	51022	12.507,00	9.900,00	10.593,00	0,00	0,00	0,00	33.000,00	
	==PEDROSA DE DUERO==										
107	VALCAVADO DE ROA	25605	51022	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00	
108	VALLARTA DE BUREBA	40801	51022	11.370,00	9.000,00	9.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	
109	VILLAESPASA	43002	51022	11.673,20	9.240,00	9.886,80	0,00	0,00	0,00	30.800,00	
	==SASAMON==										
110	VILLANDIEGO	36305	51022	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00	
111	VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA	45501	51022	11.370,00	9.000,00	9.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	
112	VILLARCAYO (CP)	90332	51022	37.900,00	30.000,00	32.100,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	
113	VILLARCAYO (CP)	90332	51022	37.900,00	20.000,00	42.100,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	
114	VILLASANA DE MENA (CP)	41057	51022	58.820,80	46.560,00	49.819,20	0,00	0,00	0,00	155.200,00	
115	VILLVERDE DEL MONTE	46603	51022	9.096,00	7.200,00	7.704,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00	
	TOTAL	68 ABASTECIMIENTOS AGUAS		946.438,80	644.990,00	905.771,20	0,00	0,00	0,00	2.497.200,00	
116	ABAJAS	00101	51023	11.749,00	9.300,00	9.951,00	0,00	0,00	0,00	31.000,00	
117	BALBASES, LOS	03401	51023	13.681,90	10.830,00	11.588,10	0,00	0,00	0,00	36.100,00	
120	BAÑUELOS DE BUREBA	03601	51023	11.370,00	9.000,00	9.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	
118	BARBADILLO DEL MERCADO	03801	51023	15.652,70	12.390,00	13.257,30	0,00	0,00	0,00	41.300,00	
119	BARBADILLO DEL PEZ	03901	51023	12.768,51	10.107,00	10.814,49	0,00	0,00	0,00	33.690,00	
121	BUGEDO	05701	51023	17.813,00	14.100,00	15.087,00	0,00	0,00	0,00	47.000,00	
122	CAYUELA	09301	51023	11.370,00	9.000,00	9.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	
123	CONTRERAS	11001	51023	12.734,40	10.080,00	10.785,60	0,00	0,00	0,00	33.600,00	
124	GALBARROS	14303	51023	11.370,00	9.000,00	9.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	
	==SOTREGUDO==										
125	GUADILLA DE VILLAMAR	37305	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00	
	==CASTRILLO DE RIOPISUERGA==										
126	HINOJAL DE RIOPISUERGA	08802	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00	
127	HUERMECES	17201	51023	15.160,00	12.000,00	12.840,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00	
128	MADRIGAL DEL MONTE	19601	51023	9.096,00	7.200,00	7.704,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00	
129	MAHAMUD	19801	51023	16.676,00	13.200,00	14.124,00	0,00	0,00	0,00	44.000,00	
	==MERINDAD DE RIO UBIERNA==										
130	MASA	90609	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00	
131	PADILLA DE ABAJO	24201	51023	14.023,00	11.100,00	11.877,00	0,00	0,00	0,00	37.000,00	
	==ISAR==										
132	PALACIOS DE BENAVER	18103	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00	
133	PALACIOS DE RIOPISUERGA	24701	51023	10.877,30	8.610,00	9.212,70	0,00	0,00	0,00	28.700,00	

N.º obra	Municipio Entidad Local	Código local	Tipo obra	Aportación J.C.L.	Aportación Municipio	Aportación Diputación	Aportación	Aportación	Aportación otros	Presupuesto total (euros)
134	PEDROSA DEL PARAMO	25701	51023	11.370,00	9.000,00	9.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
135	PEDROSA DEL PRINCIPE	25801	51023	20.845,00	16.500,00	17.655,00	0,00	0,00	0,00	55.000,00
136	QUEMADA	27901	51023	20.541,80	16.260,00	17.398,20	0,00	0,00	0,00	54.200,00
137	QUINTANAORTUÑO	28701	51023	16.676,00	13.200,00	14.124,00	0,00	0,00	0,00	44.000,00
==ESTEPAR==										
138	QUINTANILLA SOMUÑO	12508	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
139	RABANERA DEL PINAR	30201	51023	14.439,90	11.430,00	12.230,10	0,00	0,00	0,00	38.100,00
140	REBOLLEDO DE LA TORRE	30604	51023	10.915,20	8.640,00	9.244,80	0,00	0,00	0,00	28.800,00
141	RIOSERAS (CP)	90404	51023	18.192,00	14.400,00	15.408,00	0,00	0,00	0,00	48.000,00
142	SALAS DE LOS INFANTES	33004	51023	112.563,00	89.100,00	95.337,00	0,00	0,00	0,00	297.000,00
143	SARRACIN	36201	51023	21.072,40	16.680,00	17.847,60	0,00	0,00	0,00	55.600,00
144	SEDANO (CP)	90513	51023	18.229,90	14.430,00	15.440,10	0,00	0,00	0,00	48.100,00
145	SORDILLOS	36802	51023	9.096,00	7.200,00	7.704,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
==VALLE DE LAS NAVAS==										
146	TEMIÑO	90406	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
147	TINIEBLAS DE LA SIERRA	38102	51023	10.270,90	8.130,00	8.699,10	0,00	0,00	0,00	27.100,00
148	TORDOMAR	38401	51023	25.014,00	19.800,00	21.186,00	0,00	0,00	0,00	66.000,00
149	TRESPADERNE	39406	51023	49.649,00	39.300,00	42.051,00	0,00	0,00	0,00	131.000,00
150	TUBILLA DEL AGUA	39505	51023	10.233,00	8.100,00	8.667,00	0,00	0,00	0,00	27.000,00
151	VALLES DE PALENZUELA	41801	51023	13.265,00	10.500,00	11.235,00	0,00	0,00	0,00	35.000,00
152	VILLADIEGO	42722	51023	59.124,00	46.800,00	50.076,00	0,00	0,00	0,00	156.000,00
==VILLADIEGO==										
153	VILLAHIZAN DE TREVIÑO	42724	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
154	VILLAHOZ	43701	51023	26.151,00	20.700,00	22.149,00	0,00	0,00	0,00	69.000,00
155	VILLANUEVA DE CARAZO	45001	51023	9.096,00	7.200,00	7.704,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
==VILLADIEGO==										
156	VILLANUEVA DE PUERTA	42729	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
==CASTROJERIZ==										
157	VILLASILOS	09105	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
==SASAMON==										
158	YUDEGO	36307	51023	9.156,64	4.832,00	10.171,36	0,00	0,00	0,00	24.160,00
159	ZARZOSA DE RIOPISUERGA	48201	51023	11.370,00	9.000,00	9.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
TOTAL 44 PAVIMENTACIONES CALLES				763.476,55	580.319,00	670.654,45	0,00	0,00	0,00	2.014.450,00
==ARLANZON==										
160	AGES	02601	51541	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
161	QUINTANABUREBA	28001	51541	9.096,00	7.200,00	7.704,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
162	VILLAGONZALO PEDERNALES	43401	51541	58.745,00	46.500,00	49.755,00	0,00	0,00	0,00	155.000,00
TOTAL 3 ENCAUZAMIENTOS				76.937,00	58.500,00	67.563,00	0,00	0,00	0,00	203.000,00
163	BEORADO	04802	51739	237.477,00	0,00	101.776,00	0,00	0,00	0,00	339.253,00
==VALLE DE MENA==										
164	BORTEDO	41007	51739	37.900,00	20.000,00	42.100,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00
==VALLE DE LAS NAVAS==										
165	ROBREDO TEMIÑO	90405	51739	322.523,00	0,00	138.224,00	0,00	0,00	0,00	460.747,00
TOTAL 3 ACOND. Y MEJORA CAMIN. P.				597.900,00	20.000,00	282.100,00	0,00	0,00	0,00	900.000,00
TOTAL GENERAL PLAN				3.122.627,45	1.853.619,00	2.585.303,55	0,00	0,00	0,00	7.561.550,00

PLAN COMPLEMENTARIO. — PLAN FONDO DE COOPERACION LOCAL. — ANUALIDAD 2006

Localidad	Tipo obra	Importe (euros)
VALLEJIMENO	Pavimentación	24.000,00
COVANERA	Alumbrado	24.000,00
VEGUECILLA, LA	Alumbrado	24.000,00
CUBILLEJO	Pavimentación	24.000,00
PEDROSA DE VALDELUCIO	Abastecimiento agua	24.000,00
HOZ DE ARREBA	Pavimentación	24.000,00
NIDAGUILA	Pavimentación	24.000,00

* * *

ANUALIDAD 2007

APROBACION DE OBRAS. — AÑO 2007. — PLAN PROVINCIAL OBRAS Y SERVICIOS

N.º obra	Municipio Entidad Local	Código local	Tipo obra	Aportación Estado	Aportación Municipio	Aportación Diputación	Aportación	Aportación	Aportación otros	Presupuesto total (euros)
1	==MERINDAD DE MONTIJA== BARCENA DE PIENZA	21403	12001	21.973,00	14.000,00	34.027,00	0,00	0,00	0,00	70.000,00
2	FRESNO DE RODILLA	13301	12001	15.067,20	14.400,00	18.532,80	0,00	0,00	0,00	48.000,00
3	==ALFOZ DE SANTA GADEA== HIGON	01201	12001	12.869,90	8.200,00	19.930,10	0,00	0,00	0,00	41.000,00
4	PINILLA TRASMONTE	27001	12001	14.125,50	13.500,00	17.374,50	0,00	0,00	0,00	45.000,00
5	RABE DE LAS CALZADAS	30401	12001	14.125,50	13.500,00	17.374,50	0,00	0,00	0,00	45.000,00
	TOTAL 5 CASAS CONSISTORIALES			78.161,10	63.600,00	107.238,90	0,00	0,00	0,00	249.000,00
6	CASTIL DE PEONES	08301	12002	11.645,69	11.130,00	14.324,31	0,00	0,00	0,00	37.100,00
7	IGLESIAS	18001	12002	12.556,00	12.000,00	15.444,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00
8	VILLALBA DE DUERO	43801	12002	31.703,90	30.300,00	38.996,10	0,00	0,00	0,00	101.000,00
	TOTAL 3 OTRAS DEPEND. ADMON. GRAL.			55.905,59	53.430,00	68.764,41	0,00	0,00	0,00	178.100,00
10	CASTROBARTO (CP)	18901	43007	12.556,00	8.000,00	19.444,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00
11	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	12402	43007	41.434,80	39.600,00	50.965,20	0,00	0,00	0,00	132.000,00
12	==VALLE DE MENA== GIJANO	41019	43007	12.556,00	8.000,00	19.444,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00
	TOTAL 3 ALUMBRADO PUBLICO			66.546,80	55.600,00	89.853,20	0,00	0,00	0,00	212.000,00
13	BUSTO DE BUREBA	06001	43531	14.125,50	13.500,00	17.374,50	0,00	0,00	0,00	45.000,00
14	HONTANGAS	16001	43531	12.556,00	12.000,00	15.444,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00
15	MORADILLO DE ROA	22801	43531	15.757,78	15.060,00	19.382,22	0,00	0,00	0,00	50.200,00
16	QUINTANILLA VIVAR	30101	43531	26.085,09	24.930,00	32.084,91	0,00	0,00	0,00	83.100,00
17	QUINTANILLAS, LAS	29701	43531	21.973,00	21.000,00	27.027,00	0,00	0,00	0,00	70.000,00
18	SANTA CRUZ DEL VALLE URBION	34601	43531	9.668,12	9.240,00	11.891,88	0,00	0,00	0,00	30.800,00
19	TARDAJOS	37701	43531	31.390,00	30.000,00	38.610,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00
20	VALDORROS	40601	43531	14.125,50	13.500,00	17.374,50	0,00	0,00	0,00	45.000,00
	TOTAL 8 EDIF. USOS MULTIPLES			145.680,99	139.230,00	179.189,01	0,00	0,00	0,00	464.100,00
21	MEDINA DE POMAR	20911	43533	51.165,70	48.900,00	62.934,30	0,00	0,00	0,00	163.000,00
22	QUINTANA DEL PIDIO	28101	43533	13.937,16	13.320,00	17.142,84	0,00	0,00	0,00	44.400,00
23	==BRIVIESCA== REVILLAGODOS	05604	43533	16.950,60	10.800,00	26.249,40	0,00	0,00	0,00	54.000,00
24	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	34501	43533	13.968,55	13.350,00	17.181,45	0,00	0,00	0,00	44.500,00
25	TORTOLES DE ESGUEVA	39101	43533	28.251,00	27.000,00	34.749,00	0,00	0,00	0,00	90.000,00
26	VILLARIEZO	45801	43533	22.318,29	21.330,00	27.451,71	0,00	0,00	0,00	71.100,00
	TOTAL 6 URBANIZACIONES			146.591,30	134.700,00	185.708,70	0,00	0,00	0,00	467.000,00
27	PEÑARANDA DE DUERO	26101	44009	29.789,11	28.470,00	36.640,89	0,00	0,00	0,00	94.900,00
28	ZUÑEDA	48501	44009	15.067,20	14.400,00	18.532,80	0,00	0,00	0,00	48.000,00
	TOTAL 2 CEMENTERIOS			44.856,31	42.870,00	55.173,69	0,00	0,00	0,00	142.900,00
29	ADRADA DE HAZA	00301	44012	15.726,39	15.030,00	19.343,61	0,00	0,00	0,00	50.100,00
30	NOFUENTES (CP)	21310	44012	14.439,40	13.800,00	17.760,60	0,00	0,00	0,00	46.000,00
31	==MEDINA DE POMAR== SANTURDE	20927	44012	37.668,00	24.000,00	58.332,00	0,00	0,00	0,00	120.000,00
32	TREVIÑO (CP)	10945	44012	25.112,00	16.000,00	38.888,00	0,00	0,00	0,00	80.000,00
	TOTAL 4 ALCANTARILLADO			92.945,79	68.830,00	134.324,21	0,00	0,00	0,00	296.100,00
33	FUENTEBUREBA	13502	44315	12.556,00	12.000,00	15.444,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00
	TOTAL 1 TRAT. RESIDUOS LIQUIDOS			12.556,00	12.000,00	15.444,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00
34	QUINTANILLA DEL AGUA (CP)	90101	45320	18.834,00	12.000,00	29.166,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00
	TOTAL 1 INST. DEPORTIVA			18.834,00	12.000,00	29.166,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00
35	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	22102	45535	18.206,20	17.400,00	22.393,80	0,00	0,00	0,00	58.000,00
	TOTAL 1 INST. CULTURALES			18.206,20	17.400,00	22.393,80	0,00	0,00	0,00	58.000,00

N.º obra	Municipio Entidad Local	Código local	Tipo obra	Aportación J.C.L.	Aportación Municipio	Aportación Diputación	Aportación	Aportación	Aportación otros	Presupuesto total (euros)
36	ROYUELA DE RIO FRANCO	32501	46537	18.206,20	17.400,00	22.393,80	0,00	0,00	0,00	58.000,00
37	VILLAESCUSA DE ROA	42801	46537	14.062,72	13.440,00	17.297,28	0,00	0,00	0,00	44.800,00
38	VILLALBA DE LOSA (CP)	19007	46537	14.753,30	14.100,00	18.146,70	0,00	0,00	0,00	47.000,00
TOTAL 3 CENTROS SOCIALES				47.022,22	44.940,00	57.837,78	0,00	0,00	0,00	149.800,00
39	AMEYUGO	01601	51021	16.950,60	16.200,00	20.849,40	0,00	0,00	0,00	54.000,00
40	PINEDA TRASMONTE	26701	51021	12.556,00	12.000,00	15.444,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00
TOTAL 2 ACCESOS NUCLEOS				29.506,60	28.200,00	36.293,40	0,00	0,00	0,00	94.000,00
41	ANGUIX	01701	51022	11.568,78	11.056,50	14.229,72	0,00	0,00	0,00	36.855,00
42	ATAPUERCA	02901	51022	15.381,10	14.700,00	18.918,90	0,00	0,00	0,00	49.000,00
==VALLE DE VALDEBEZANA==										
43	CILLERUELO DE BEZANA	41305	51022	15.695,00	10.000,00	24.305,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00
==VALLE DE MENA==										
44	CONCEJERO	41016	51022	21.973,00	14.000,00	34.027,00	0,00	0,00	0,00	70.000,00
45	CUBO DE BUREBA	11501	51022	12.556,00	12.000,00	15.444,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00
==VALLE DE MANZANEDO==										
46	CUEVA DE MANZANEDO	40906	51022	23.542,50	15.000,00	36.457,50	0,00	0,00	0,00	75.000,00
47	LINARES DE LA VID	42102	51022	20.968,52	20.040,00	25.791,48	0,00	0,00	0,00	66.800,00
==MERINDAD DE CUESTA URRIA==										
48	MIJANGOS	21309	51022	28.251,00	18.000,00	43.749,00	0,00	0,00	0,00	90.000,00
49	OLMEDILLO DE ROA	23501	51022	14.973,03	14.310,00	18.416,97	0,00	0,00	0,00	47.700,00
50	PARDILLA	25301	51022	12.681,56	12.120,00	15.598,44	0,00	0,00	0,00	40.400,00
51	QUINTANA MARTIN GALINDEZ	41222	51022	29.192,70	18.600,00	45.207,30	0,00	0,00	0,00	93.000,00
52	QUINTANAPALLA	28801	51022	17.892,30	17.100,00	22.007,70	0,00	0,00	0,00	57.000,00
9	QUINTANAR DE LA SIERRA	28901	51022	40.995,34	39.180,00	50.424,66	0,00	0,00	0,00	130.600,00
53	QUINTANILLA DE LA MATA	29401	51022	12.869,90	12.300,00	15.830,10	0,00	0,00	0,00	41.000,00
54	SANTA MARIA DEL CAMPO	35001	51022	25.112,00	24.000,00	30.888,00	0,00	0,00	0,00	80.000,00
55	SANTA MARIA DEL MERCADILLO	35201	51022	12.556,00	12.000,00	15.444,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00
56	SOTILLO DE LA RIBERA	36902	51022	31.452,78	30.060,00	38.687,22	0,00	0,00	0,00	100.200,00
57	TORREGALINDO	38701	51022	13.183,80	12.600,00	16.216,20	0,00	0,00	0,00	42.000,00
58	VALDEANDE	40301	51022	12.775,73	12.210,00	15.714,27	0,00	0,00	0,00	40.700,00
59	VILLALBILLA DE BURGOS	43903	51022	40.807,00	39.000,00	50.193,00	0,00	0,00	0,00	130.000,00
60	VILLASUR DE HERREROS	46302	51022	19.273,46	18.420,00	23.706,54	0,00	0,00	0,00	61.400,00
TOTAL 21 ABASTECIMIENTOS AGUAS				433.701,50	376.696,50	571.257,00	0,00	0,00	0,00	1.381.655,00
61	BASCUÑANA	04601	51023	10.044,80	9.600,00	12.355,20	0,00	0,00	0,00	32.000,00
62	BELBIMBRE	04701	51023	10.672,60	10.200,00	13.127,40	0,00	0,00	0,00	34.000,00
63	BUNIEL	05801	51023	15.695,00	15.000,00	19.305,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00
64	CAMPILLO DE ARANDA	06501	51023	15.946,12	15.240,00	19.613,88	0,00	0,00	0,00	50.800,00
65	CARCEDO DE BURGOS	07201	51023	16.008,90	15.300,00	19.691,10	0,00	0,00	0,00	51.000,00
66	CARDEÑAJIMENO	07401	51023	23.856,40	22.800,00	29.343,60	0,00	0,00	0,00	76.000,00
67	CAVIA	06301	51023	16.856,43	16.110,00	20.733,57	0,00	0,00	0,00	53.700,00
68	CORNEJO (CP)	21505	51023	15.695,00	15.000,00	19.305,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00
69	FUENTELCESPED	13701	51023	15.569,44	14.880,00	19.150,56	0,00	0,00	0,00	49.600,00
70	GALLEJONES (CP)	41604	51023	12.556,00	12.000,00	15.444,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00
71	HACINAS	15401	51023	13.654,65	13.050,00	16.795,35	0,00	0,00	0,00	43.500,00
72	HONTORIA DE VALDEARADOS	16401	51023	16.448,36	15.720,00	20.231,64	0,00	0,00	0,00	52.400,00
73	HORTIGÜELA	16901	51023	12.775,73	12.210,00	15.714,27	0,00	0,00	0,00	40.700,00
74	MECERREYES	20801	51023	15.695,00	15.000,00	19.305,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00
75	MEDINA DE POMAR	20911	51023	37.668,00	36.000,00	46.332,00	0,00	0,00	0,00	120.000,00
76	PARTE, LA (L. HORMAZAS) (CP)	16603	51023	14.125,50	9.000,00	21.874,50	0,00	0,00	0,00	45.000,00
77	PRESENCIO	27501	51023	16.322,80	15.600,00	20.077,20	0,00	0,00	0,00	52.000,00
==MERINDAD DE VALDIVIELSO==										
78	QUINTANA DE VALDIVIELSO	21709	51023	16.322,80	10.400,00	25.277,20	0,00	0,00	0,00	52.000,00
79	SANTA INES	34801	51023	14.125,50	13.500,00	17.374,50	0,00	0,00	0,00	45.000,00
80	SANTA MARIA RIBARREDONDA	35301	51023	18.206,20	17.400,00	22.393,80	0,00	0,00	0,00	58.000,00
81	SANTO DOMINGO DE SILOS	35804	51023	18.080,64	17.280,00	22.239,36	0,00	0,00	0,00	57.600,00
82	TORRESANDINO	39001	51023	38.609,70	36.900,00	47.490,30	0,00	0,00	0,00	123.000,00
83	TUBILLA DEL LAGO	39601	51023	15.161,37	14.490,00	18.648,63	0,00	0,00	0,00	48.300,00
84	VALDEZATE	40501	51023	14.188,28	13.560,00	17.451,72	0,00	0,00	0,00	45.200,00
85	VILLALMANZO	44201	51023	26.053,70	24.900,00	32.046,30	0,00	0,00	0,00	83.000,00
86	VILLAMAYOR DE LOS MONTES	44301	51023	15.067,20	14.400,00	18.532,80	0,00	0,00	0,00	48.000,00

N.º obra	Municipio Entidad Local	Código local	Tipo obra	Aportación Estado	Aportación Municipio	Aportación Diputación	Aportación	Aportación	Aportación	Presupuesto total (euros)
87	VILLANUEVA DE GUMIEL	45101	51023	18.834,00	18.000,00	23.166,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00
88	VILLANUEVA DE TEBÁ	45401	51023	14.282,45	13.650,00	17.567,55	0,00	0,00	0,00	45.500,00
89	VILLARCAYO (CP)	90332	51023	62.780,00	60.000,00	77.220,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00
90	VILLARCAYO (CP)	90332	51023	28.564,90	18.200,00	44.235,10	0,00	0,00	0,00	91.000,00
91	VILLORUEBO	47603	51023	10.358,70	9.900,00	12.741,30	0,00	0,00	0,00	33.000,00
92	ZAZUAR	48301	51023	15.381,10	14.700,00	18.918,90	0,00	0,00	0,00	49.000,00
	TOTAL	32 PAVIMENTACION CALLES		605.607,27	559.990,00	763.702,73	0,00	0,00	0,00	1.929.300,00
93	BURGOS	05901	51739	475.000,00	0,00	475.000,00	0,00	0,00	0,00	950.000,00
	TOTAL	1 ACOND. Y MEJORA CAMIN. P.		475.000,00	0,00	475.000,00	0,00	0,00	0,00	950.000,00
	TOTAL GENERAL PLAN			2.271.121,67	1.609.486,50	2.791.346,83	0,00	0,00	0,00	6.671.955,00

PLAN COMPLEMENTARIO. — PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS. — ANUALIDAD 2007

Localidad	Tipo obra	Importe (euros)
FUENCIVIL	Pavimentación	30.000,00
FUENTEURBEL	Acceso Núcleos	30.000,00
VILLAGUTIERREZ	Abastecimiento agua	30.000,00
SANTA CRUZ DE JUARROS	Pavimentación	30.000,00
ARENILLAS DE MUÑO	Centro Social	30.000,00

* * *

APROBACION DE OBRAS. — AÑO 2007. — PLAN FONDO COOPERACION LOCAL

N.º obra	Municipio Entidad Local	Código local	Tipo obra	Aportación J.C.L.	Aportación Municipio	Aportación Diputación	Aportación	Aportación	Aportación otros	Presupuesto total (euros)
1	==MERINDAD DE SOTOSCUEVA== HORNILLAYUSO	21511	599	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
2	ISAR	18102	599	9.854,00	7.800,00	8.346,00	0,00	0,00	0,00	26.000,00
	TOTAL	2 OBRAS NO CLASIFICADAS		18.950,00	12.600,00	18.450,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00
3	BARBADILLO DE HERREROS	03701	12001	14.364,10	11.370,00	12.165,90	0,00	0,00	0,00	37.900,00
4	BARRIOS DE COLINA	04401	12001	9.096,00	7.200,00	7.704,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
5	==VILLADIEGO== BARRIOS DE VILLADIEGO	42703	12001	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
6	==QUINTANILLA DEL COCO== CASTROCENIZA	29501	12001	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
7	==VALLE DE VALDELUCIO== CORRALEJO	41502	12001	11.370,00	6.000,00	12.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
8	CUBILLO DEL CAMPO	11401	12001	9.475,00	7.500,00	8.025,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00
9	==BELORADO== ETERNA	04803	12001	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
10	HONTANAS	15901	12001	10.612,00	8.400,00	8.988,00	0,00	0,00	0,00	28.000,00
11	==ESTEPAR== HORMAZA	12504	12001	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
12	==VALLE DE VALDELUCIO== LLANILLO-MUNDILLA	41505	12001	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
13	==ALFOZ DE BRICIA== MONTEJO DE BRICIA	01107	12001	10.233,00	5.400,00	11.367,00	0,00	0,00	0,00	27.000,00
14	==MERINDAD DE RIO UBIERNA== PEÑAHORADA	90612	12001	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
15	==VALLE DE SANTIBAÑEZ== ROS	90207	12001	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
16	SAN ADRIAN DE JUARROS	33501	12001	10.612,00	8.400,00	8.988,00	0,00	0,00	0,00	28.000,00
17	==TUBILLA DEL AGUA== SAN FELICES DEL RUDRON	39503	12001	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
18	==VILLAGALJO== SANTA OLALLA DEL VALLE	43302	12001	11.370,00	6.000,00	12.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
19	SEQUERA DE HAZA, LA	36501	12001	9.096,00	7.200,00	7.704,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00

N.º obra	Municipio Entidad Local	Código local	Tipo obra	Aportación Estado	Aportación Municipio	Aportación Diputación	Aportación	Aportación	Aportación otros	Presupuesto total (euros)
20	TEJADA	37801	12001	10.612,00	8.400,00	8.988,00	0,00	0,00	0,00	28.000,00
21	TORRELARA	38801	12001	9.891,90	7.830,00	8.378,10	0,00	0,00	0,00	26.100,00
22	==VALLE DE TOBALINA== VALUJERA	41231	12001	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
23	==VALLE DE LOSA== VILLALUENGA	90823	12001	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
24	==VILLAQUIRAN DE INFANTES== VILLANUEVA DE LAS CARRETA	45601	12001	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
25	VILLAQUIRAN DE INFANTES	45602	12001	9.096,00	7.200,00	7.704,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
26	VILLARCAYO (CP)	90332	12001	9.096,00	7.200,00	7.704,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
	TOTAL	24 CASAS CONSISTORIALES		234.980,00	150.900,00	234.120,00	0,00	0,00	0,00	620.000,00
27	BARRIO DE MUÑO	04101	12002	10.612,00	8.400,00	8.988,00	0,00	0,00	0,00	28.000,00
28	CORNEJO (CP)	21505	12002	9.096,00	7.200,00	7.704,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
29	ESPINOSA DEL CAMINO	12301	12002	9.475,00	7.500,00	8.025,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00
30	==PEDROSA DE DUERO== GUZMAN	25602	12002	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
31	LARA DE LOS INFANTES (CP)	19102	12002	11.370,00	6.000,00	12.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
32	==POZA DE LA SAL== LENCESES	27202	12002	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
33	==VALLE DE MENA== MENAMAYOR	41031	12002	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
34	==BELORADO== PURAS DE VILLAFRANCA	04805	12002	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
35	==MAMBRILLAS DE LARA== QUINTANILLA DE LAS VIÑAS	20003	12002	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
36	==BARRIOS DE COLINA== SAN JUAN DE ORTEGA	04404	12002	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
37	SANTIBAÑEZ DEL VAL	35602	12002	11.370,00	9.000,00	9.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
38	VALMALA	40701	12002	9.399,20	7.440,00	7.960,80	0,00	0,00	0,00	24.800,00
39	VILLALBILLA DE GUMIEL	44001	12002	14.288,30	11.310,00	12.101,70	0,00	0,00	0,00	37.700,00
40	==VALLE DE OCA== VILLALBOS	41103	12002	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
41	VILLALDEMIRO	44101	12002	11.370,00	9.000,00	9.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
	TOTAL	15 OTRAS DEPEND. ADMON. GRAL.		150.652,50	99.450,00	147.397,50	0,00	0,00	0,00	397.500,00
42	ARRAYA DE OCA	02701	41528	9.475,00	7.500,00	8.025,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00
	TOTAL	1 OTRA DEPENDENCIA SANITARIA		9.475,00	7.500,00	8.025,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00
43	ALBILLOS	00901	43007	17.055,00	13.500,00	14.445,00	0,00	0,00	0,00	45.000,00
44	ARLANZON	02602	43007	13.606,10	10.770,00	11.523,90	0,00	0,00	0,00	35.900,00
45	==OÑA== BARCINA DE LOS MONTES	23802	43007	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
47	==SOTREGUDO== CAÑIZAR DE AMAYA	37303	43007	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
46	CASTELLANOS DE CASTRO	07901	43007	10.577,89	8.373,00	8.959,11	0,00	0,00	0,00	27.910,00
48	GRIJALBA	14801	43007	13.265,00	10.500,00	11.235,00	0,00	0,00	0,00	35.000,00
49	==VALLE DE MENA== ORDEJON	41035	43007	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
50	==LERMA== SANTILLAN DEL AGUA	19406	43007	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
51	VALLEGERA	41701	43007	11.370,00	9.000,00	9.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
52	VILLAVERDE MOGINA	46701	43007	13.265,00	10.500,00	11.235,00	0,00	0,00	0,00	35.000,00
53	VIZCAINOS	47801	43007	10.270,90	8.130,00	8.699,10	0,00	0,00	0,00	27.100,00
	TOTAL	11 ALUMBRADO PUBLICO		125.793,89	89.973,00	116.143,11	0,00	0,00	0,00	331.910,00
54	CAMPOLARA	06601	43531	12.052,20	9.540,00	10.207,80	0,00	0,00	0,00	31.800,00
55	==ISAR== CAÑIZAR DE ARGAÑO	18101	43531	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00

N.º obra	Municipio Entidad Local	Código local	Tipo obra	Aportación J.C.L.	Aportación Municipio	Aportación Diputación	Aportación	Aportación	Aportación otros	Presupuesto total (euros)
==VALLE DE SEDANO==										
56	CUBILLO DEL BUTRON	90502	43531	9.475,00	5.000,00	10.525,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00
57	IGLESIARRUBIA	17901	43531	11.370,00	9.000,00	9.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
58	PALAZUELOS DE LA SIERRA	24801	43531	10.612,00	8.400,00	8.988,00	0,00	0,00	0,00	28.000,00
==VALLE DE SEDANO==										
59	QUINTANALOMA	90511	43531	9.475,00	5.000,00	10.525,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00
60	RABANOS	30302	43531	11.370,00	9.000,00	9.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
==VALLE DE SANTIBAÑEZ==										
61	REBOLLEDAS, LAS	90206	43531	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
==SOTRESGUDO==										
62	REBOLLEDILLO DE LA ORDEN	37309	43531	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
63	REINOSO	31001	43531	9.096,00	7.200,00	7.704,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
==RUBLACEDO DE ABAJO==										
64	RUBLACEDO DE ARRIBA	32702	43531	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
65	SANTA OALLA DE BUREBA	35401	43531	9.096,00	7.200,00	7.704,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
66	VILLAMBISTIA	44501	43531	11.370,00	9.000,00	9.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
==OÑA==										
67	ZANGANDEZ	23815	43531	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
<i>TOTAL 14 EDIF. USOS MULTIPLES</i>				139.396,20	93.340,00	135.063,80	0,00	0,00	0,00	367.800,00
68	HAZA	15501	43533	12.507,00	9.900,00	10.593,00	0,00	0,00	0,00	33.000,00
==HUERTA DE REY==										
69	HINOJAR DEL REY	17401	43533	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
70	ITERO DEL CASTILLO	18201	43533	11.370,00	9.000,00	9.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
71	MELGAR DE FERNAMENTAL	21101	43533	10.991,00	8.700,00	9.309,00	0,00	0,00	0,00	29.000,00
==OÑA==										
72	PARTE DE BUREBA, LA	23810	43533	11.370,00	6.000,00	12.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
73	PINILLA DE LOS BARRUECOS	26802	43533	14.781,00	11.700,00	12.519,00	0,00	0,00	0,00	39.000,00
74	VALDERRAMA (CP)	25503	43533	12.507,00	9.900,00	10.593,00	0,00	0,00	0,00	33.000,00
<i>TOTAL 7 URBANIZACIONES</i>				82.622,00	60.000,00	75.378,00	0,00	0,00	0,00	218.000,00
75	AGUILAR DE BUREBA	00701	44009	11.370,00	9.000,00	9.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
76	FUENTESPINA	14101	44009	40.363,50	31.950,00	34.186,50	0,00	0,00	0,00	106.500,00
==VILLAFRANCA MONTES DE OCA==										
77	OCON DE VILLAFRANCA	43101	44009	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
==VILLASUR DE HERREROS==										
78	URREZ	46301	44009	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
79	VILEÑA	42301	44009	9.096,00	7.200,00	7.704,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
<i>TOTAL 5 CEMENTERIOS</i>				79.021,50	57.750,00	71.728,50	0,00	0,00	0,00	208.500,00
80	CABAÑES DE ESGUEVA	06101	45320	18.950,00	15.000,00	16.050,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00
81	CORUÑA DEL CONDE	11201	45320	17.358,20	13.740,00	14.701,80	0,00	0,00	0,00	45.800,00
82	HOYALES DE ROA	17001	45320	22.777,90	18.030,00	19.292,10	0,00	0,00	0,00	60.100,00
==PEDROSA DE DUERO==										
83	QUINTANAMANVIRGO	25604	45320	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
85	SAN MAMES DE BURGOS	33802	45320	18.950,00	15.000,00	16.050,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00
86	VILLANUEVA DE ARGAÑO	44901	45320	14.402,00	11.400,00	12.198,00	0,00	0,00	0,00	38.000,00
<i>TOTAL 6 INST. DEPORTIVAS</i>				101.534,10	77.970,00	88.395,90	0,00	0,00	0,00	267.900,00
==CARCEDO DE BUREBA==										
87	QUINTANAURRIA	07103	45535	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
88	SONCILLO (CP)	41318	45535	9.096,00	7.200,00	7.704,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
<i>TOTAL 2 INST. CULTURALES</i>				18.192,00	12.000,00	17.808,00	0,00	0,00	0,00	48.000,00
89	CASTRILLO DE RIOPISUERGA	08801	46537	9.096,00	7.200,00	7.704,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
90	MAMBRILLA DE CASTREJON	19901	46537	13.492,40	10.680,00	11.427,60	0,00	0,00	0,00	35.600,00
91	NEBREA	23101	46537	12.886,00	10.200,00	10.914,00	0,00	0,00	0,00	34.000,00
92	PADILLA DE ARRIBA	24301	46537	13.265,00	10.500,00	11.235,00	0,00	0,00	0,00	35.000,00

<i>N.º obra</i>	<i>Municipio Entidad Local</i>	<i>Código local</i>	<i>Tipo obra</i>	<i>Aportación J.C.L.</i>	<i>Aportación Municipio</i>	<i>Aportación Diputación</i>	<i>Aportación</i>	<i>Aportación</i>	<i>Aportación otros</i>	<i>Presupuesto total (euros)</i>
	==HUERTA DE REY==									
93	PEÑALBA DE CASTRO	17403	46537	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
	==MERINDAD DE RIO UBIERNA==									
94	QUINTANILLA SOBRESIERRA	90615	46537	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
	TOTAL 6 CENTROS SOCIALES			66.931,40	48.180,00	61.488,60	0,00	0,00	0,00	176.600,00
	==CONDADO DE TREVIÑO==									
95	AGUILLO	10901	51021	27.720,06	14.628,00	30.791,94	0,00	0,00	0,00	73.140,00
96	CASTILDELGADO	08201	51021	9.475,00	7.500,00	8.025,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00
97	IBRILLOS	17801	51021	11.370,00	9.000,00	9.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
	==CONDADO DE TREVIÑO==									
98	MUERGAS	10928	51021	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
99	PINEDA DE LA SIERRA	26601	51021	14.743,10	11.670,00	12.486,90	0,00	0,00	0,00	38.900,00
100	REDECILLA DEL CAMPO	30802	51021	9.096,00	7.200,00	7.704,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
101	RETUERTA	31101	51021	9.096,00	7.200,00	7.704,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
	==VALLE DE MENA==									
102	SIONES	41046	51021	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
103	VALLUERCANES	41901	51021	12.848,10	10.170,00	10.881,90	0,00	0,00	0,00	33.900,00
	==VALLE DE LOSA==									
104	VILLALAMBRUS	90822	51021	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
105	VILORIA DE RIOJA	42401	51021	10.574,10	8.370,00	8.955,90	0,00	0,00	0,00	27.900,00
	TOTAL 11 ACCESOS NUCLEOS			132.210,36	90.138,00	126.491,64	0,00	0,00	0,00	348.840,00
	==HUMADA==									
106	CONGOSTO	17501	51022	11.370,00	6.000,00	12.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
	TOTAL 1 ABASTECIMIENTO AGUAS			11.370,00	6.000,00	12.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
107	AGUAS CANDIDAS	00601	51023	9.096,00	7.200,00	7.704,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
	==GALBARROS==									
108	AHEDO DE BUREBA	14301	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
109	ALCOCERO DE MOLA	01001	51023	9.475,00	7.500,00	8.025,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00
	==ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS==									
110	ARROYAL	90701	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
111	AUSINES, LOS	03002	51023	13.265,00	10.500,00	11.235,00	0,00	0,00	0,00	35.000,00
	==VALLE DE SANTIBAÑEZ==									
112	AVELLANOSA DEL PARAMO	90201	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
	==SARGENTES DE LA LORA==									
113	AYOLUENGO	36101	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
114	BARRIO DE BRICIA (CP)	01101	51023	13.265,00	7.000,00	14.735,00	0,00	0,00	0,00	35.000,00
115	BARRIOS DE BUREBA, LOS	04302	51023	11.370,00	9.000,00	9.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
116	BERBERANA	05001	51023	14.023,00	11.100,00	11.877,00	0,00	0,00	0,00	37.000,00
	==SALINILLAS DE BUREBA==									
117	BUEZO	33401	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
118	CABEZON DE LA SIERRA	06201	51023	10.422,50	8.250,00	8.827,50	0,00	0,00	0,00	27.500,00
119	CANTABRANA	06801	51023	9.096,00	7.200,00	7.704,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
120	CARAZO	07601	51023	10.233,00	8.100,00	8.667,00	0,00	0,00	0,00	27.000,00
121	CARDEÑUELA RIOPICO	07501	51023	13.265,00	10.500,00	11.235,00	0,00	0,00	0,00	35.000,00
	==POZA DE LA SAL==									
122	CASTIL DE LENCES	27201	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
	==SASAMON==									
123	CASTRILLO DE MURCIA	36301	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
	==MERINDAD DE RIO UBIERNA==									
124	CASTRILLO DE RUCIOS	90602	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
	==LERMA==									
125	CASTRILLO DE SOLARANA	19401	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
126	CASTRILLO MATAJUDIOS	09001	51023	9.475,00	7.500,00	8.025,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00
127	CEBECOS	09401	51023	11.370,00	9.000,00	9.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
128	CELADA DEL CAMINO	09501	51023	11.370,00	9.000,00	9.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00

N.º obra	Municipio Entidad Local	Código local	Tipo obra	Aportación J.C.L.	Aportación Municipio	Aportación Diputación	Aportación	Aportación	Aportación otros	Presupuesto total (euros)
	==OÑA==									
129	CERECEDA	23805	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
130	CIADONCHA	10101	51023	13.265,00	10.500,00	11.235,00	0,00	0,00	0,00	35.000,00
131	CILLERUELO DE ARRIBA	10401	51023	10.991,00	8.700,00	9.309,00	0,00	0,00	0,00	29.000,00
132	FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON	12901	51023	13.075,50	10.350,00	11.074,50	0,00	0,00	0,00	34.500,00
133	FRESNEÑA	13001	51023	11.749,00	9.300,00	9.951,00	0,00	0,00	0,00	31.000,00
134	FUENTENEbro	14001	51023	15.387,40	12.180,00	13.032,60	0,00	0,00	0,00	40.600,00
	==OÑA==									
135	HERMOSILLA	23807	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
136	HONTORIA DE LA CANTERA	16201	51023	13.265,00	10.500,00	11.235,00	0,00	0,00	0,00	35.000,00
137	HORNILLOS DEL CAMINO	16701	51023	11.370,00	9.000,00	9.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
138	HUERTA DE ARRIBA	17301	51023	13.795,60	10.920,00	11.684,40	0,00	0,00	0,00	36.400,00
139	JARAMILLO DE LA FUENTE	18301	51023	10.991,00	8.700,00	9.309,00	0,00	0,00	0,00	29.000,00
140	JARAMILLO QUEMADO	18401	51023	9.475,00	7.500,00	8.025,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00
141	MAMBRILLAS DE LARA	20002	51023	9.096,00	7.200,00	7.704,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
142	MAMOLAR	20101	51023	10.422,50	8.250,00	8.827,50	0,00	0,00	0,00	27.500,00
143	MIRAVECHE	22001	51023	13.416,60	10.620,00	11.363,40	0,00	0,00	0,00	35.400,00
	==IBEAS DE JUARROS==									
144	MODUBAR DE SAN CIBRIAN	17707	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
	==MERINDAD DE RIO UBIERNA==									
145	MOLINA DE UBIERNA, LA	90611	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
146	MONTORIO	22701	51023	14.591,50	11.550,00	12.358,50	0,00	0,00	0,00	38.500,00
	==MADRIGALEJO DEL MONTE==									
147	MONTUENGA	19702	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
	==ENCIO==									
148	MORIANA	12002	51023	11.749,00	6.200,00	13.051,00	0,00	0,00	0,00	31.000,00
	==IBEAS DE JUARROS==									
149	MOZONCILLO DE JUARROS	17708	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
150	NAVAS DE BUREBA	23001	51023	9.096,00	7.200,00	7.704,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
	==ESPINOSA DE LOS MONTEROS==									
151	NIEVES-RIO DE LA SIA, LAS	12406	51023	20.845,00	11.000,00	23.155,00	0,00	0,00	0,00	55.000,00
	==VALLE DE SANTIBAÑEZ==									
152	NUEZ DE ABAJO, LA	90205	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
153	OQUILLAS	23901	51023	13.492,40	10.680,00	11.427,60	0,00	0,00	0,00	35.600,00
154	PADRONES DE BUREBA	24401	51023	9.096,00	7.200,00	7.704,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
155	PALAZUELOS DE MUÑO	24901	51023	11.749,00	9.300,00	9.951,00	0,00	0,00	0,00	31.000,00
	==MERINDAD DE VALDIVIELSO==									
156	PANIZARES	21705	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
	==AVELLANOSA DE MUÑO==									
157	PAULES DEL AGUA	03202	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
158	PEDROSA DE DUERO	25603	51023	11.370,00	9.000,00	9.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
	==ESTEPAR==									
159	PEDROSA DE MUÑO	12507	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
160	PEDROSA DE RIO URBEL	25903	51023	12.128,00	9.600,00	10.272,00	0,00	0,00	0,00	32.000,00
161	PERAL DE ARLANZA	26201	51023	18.950,00	15.000,00	16.050,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00
	==VALLE DE SEDANO==									
162	PESQUERA DE EBRO	90510	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
163	PIERNIGAS	26501	51023	11.370,00	9.000,00	9.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
164	PINILLA DE LOS MOROS	26902	51023	10.422,50	8.250,00	8.827,50	0,00	0,00	0,00	27.500,00
	==OÑA==									
165	PINO DE BUREBA	23812	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
	==MERINDAD DE VALDEPORRES==									
166	PUENTEDEY,	21608	51023	9.475,00	5.000,00	10.525,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00
167	QUINCOSES DE YUSO (CP)	90812	51023	11.370,00	6.000,00	12.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
168	QUINTANAELIZ	28302	51023	11.370,00	9.000,00	9.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
	==BELORADO==									
169	QUINTANALORANCO	04806	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
	==AGUAS CANDIDAS==									
170	QUINTANAPIO	00602	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00

<u>N.º obra</u>	<u>Municipio Entidad Local</u>	<u>Código local</u>	<u>Tipo obra</u>	<u>Aportación J.C.L.</u>	<u>Aportación Municipio</u>	<u>Aportación Diputación</u>	<u>Aportación</u>	<u>Aportación</u>	<u>Aportación otros</u>	<u>Presupuesto total (euros)</u>
84	QUINTANAR DE LA SIERRA	28901	51023	46.238,00	36.600,00	39.162,00	0,00	0,00	0,00	122.000,00
	==HUERTA DE REY==									
171	QUINTANARRAYA	17404	51023	10.233,00	5.400,00	11.367,00	0,00	0,00	0,00	27.000,00
	==MERINDAD DE RIO UBIERNA==									
172	QUINTANARRUZ	90614	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
	==ALTOS, LOS==									
173	QUINTANILLA COLINA	01408	51023	11.370,00	6.000,00	12.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
	==VALLE DE VALDELAGUNA==									
174	QUINTANILLA DE URRILLA	41404	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
175	QUINTANILLA DEL COCO	29502	51023	9.096,00	7.200,00	7.704,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
	==REDECILLA DEL CAMPO==									
176	QUINTANILLA DEL MONTE	30801	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
177	QUINTANILLA SAN GARCIA	29801	51023	11.370,00	9.000,00	9.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
	==LERMA==									
178	RABE DE LOS ESCUDEROS	19403	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
	==VILLVERDE DEL MONTE==									
179	REVENGA DE MUÑO	46601	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
180	REVILLA DEL CAMPO	31402	51023	10.991,00	8.700,00	9.309,00	0,00	0,00	0,00	29.000,00
	==VALLE DE LAS NAVAS==									
181	RIOCEREZO	90403	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
	==VALLE DE LAS NAVAS==									
182	ROBREDO TEMIÑO	90405	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
183	RUBENA	32601	51023	18.950,00	15.000,00	16.050,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00
	==LERMA==									
184	RUYALES DEL AGUA	19405	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
185	SAN JUAN DEL MONTE	33701	51023	14.023,00	11.100,00	11.877,00	0,00	0,00	0,00	37.000,00
	==MELGAR DE FERNAMENTAL==									
186	SAN LLORENTE DE LA VEGA	21102	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
	==CARDEÑAJIMENO==									
187	SAN MEDEL	07402	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
188	SAN MILLAN DE LARA	34002	51023	12.696,50	10.050,00	10.753,50	0,00	0,00	0,00	33.500,00
	==PEDROSA DE RIO URBEL==									
189	SAN PEDRO SAMUEL	25904	51023	11.370,00	6.000,00	12.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
190	SAN VICENTE DEL VALLE	36003	51023	11.370,00	9.000,00	9.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
	==CONDADO DE TREVIÑO==									
191	SAN VICENTEJO	10940	51023	13.075,50	6.900,00	14.524,50	0,00	0,00	0,00	34.500,00
192	SAN ZADORNIL (CP)	19203	51023	15.160,00	12.000,00	12.840,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00
193	SANTA CECILIA	34301	51023	13.265,00	10.500,00	11.235,00	0,00	0,00	0,00	35.000,00
194	SANTA MARIA DEL INVIERNO	35102	51023	13.644,00	10.800,00	11.556,00	0,00	0,00	0,00	36.000,00
	==VALLE DE VALDELUCIO==									
195	SOLANAS DE VALDELUCIO	41512	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
	==BASCONCILLOS DEL TOZO==									
196	TALAMILLO DEL TOZO	04511	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
197	TAMARON	37501	51023	9.854,00	7.800,00	8.346,00	0,00	0,00	0,00	26.000,00
	==VILLADIEGO==									
198	TAPIA	42720	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
	==BARRIOS DE BUREBA, LOS==									
199	TERRAZOS	04304	51023	13.644,00	7.200,00	15.156,00	0,00	0,00	0,00	36.000,00
	==VALLE DE LAS NAVAS==									
200	TOBES	90407	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
201	TORRECILLA DEL MONTE	38601	51023	12.886,00	10.200,00	10.914,00	0,00	0,00	0,00	34.000,00
202	TORREPADRE	38903	51023	15.160,00	12.000,00	12.840,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00
	==VALLE DE SANTIBAÑEZ==									
203	TREMELLOS, LOS	90209	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
204	TRESPADERNE	39406	51023	9.096,00	7.200,00	7.704,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
	==MERINDAD DE RIO UBIERNA==									
205	UBIERNA	90619	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00

N.º obra	Municipio Entidad Local	Código local	Tipo obra	Aportación J.C.L.	Aportación Municipio	Aportación Diputación	Aportación	Aportación	Aportación otros	Presupuesto total (euros)
206	==MERINDAD DE SOTOSCUEVA== VALLEJO DE SOTOSCUEVA	21523	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
207	VID DE BUREBA, LA	42201	51023	9.096,00	7.200,00	7.704,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
208	==VALLE DE LOSA== VILLACIAN	90821	51023	9.475,00	5.000,00	10.525,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00
209	VILLAESCUSA LA SOMBRÍA	42903	51023	11.370,00	9.000,00	9.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
210	VILLAFRANCA MONTES DE OCA	43102	51023	9.550,80	7.560,00	8.089,20	0,00	0,00	0,00	25.200,00
211	==VILLANGOMEZ== VILLAFUERTES	44802	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
212	==VALLE DE OCA== VILLALOMEZ	41105	51023	14.439,90	7.620,00	16.040,10	0,00	0,00	0,00	38.100,00
213	==FRESNEÑA== VILLAMAYOR DEL RÍO	13003	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
214	VILLAMEDIANILLA	44601	51023	11.370,00	9.000,00	9.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
215	VILLAMIEL DE LA SIERRA	44701	51023	9.854,00	7.800,00	8.346,00	0,00	0,00	0,00	26.000,00
216	==VILLADIEGO== VILLANUEVA DE ODRÁ	42728	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
217	==ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS== VILLARMERO	90705	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
218	VILLASANDINO	46001	51023	18.950,00	15.000,00	16.050,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00
219	VILLATUELDA	46401	51023	12.848,10	10.170,00	10.881,90	0,00	0,00	0,00	33.900,00
220	==MERINDAD DE RÍO UBIERNA== VILLAVERDE PEÑAHORADA	90622	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
221	==MERINDAD DE VALDEPORRES== VILLAVES	21615	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
222	==ESTEPAR== VILLAVIEJA DE MUÑO	12511	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
223	VILLAZOPEQUE	47201	51023	11.370,00	9.000,00	9.630,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
224	==LERMA== VILLOVIADO	19407	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
225	==VILLADIEGO== VILLUSTO	42732	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
226	==VALLE DE VALDEBEZANA== VIRTUS	41322	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
227	==QUINTANILLA VIVAR== VIVAR DEL CID	30102	51023	12.810,20	6.760,00	14.229,80	0,00	0,00	0,00	33.800,00
228	ZAEL	48001	51023	14.402,00	11.400,00	12.198,00	0,00	0,00	0,00	38.000,00
229	==ARLANZON== ZALDUENDO	02606	51023	9.096,00	4.800,00	10.104,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00
	TOTAL 124 PAVIMENTACION CALLES			1.382.023,50	928.510,00	1.335.966,50	0,00	0,00	0,00	3.646.500,00
230	==VALLE DE SEDANO== QUINTANILLA ESCALADA	90512	51541	9.475,00	5.000,00	10.525,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00
	TOTAL 1 ENCAUZAMIENTO			9.475,00	5.000,00	10.525,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00
231	BURGOS	05901	51739	560.000,00	0,00	240.000,00	0,00	0,00	0,00	800.000,00
	TOTAL 1 ACONDICION. Y MEJORA CAM. P.			560.000,00	0,00	240.000,00	0,00	0,00	0,00	800.000,00
TOTAL GENERAL PLAN				3.122.627,45	1.739.311,00	2.699.611,55	0,00	0,00	0,00	7.561.550,00

PLAN COMPLEMENTARIO. – PLAN FONDO DE COOPERACION LOCAL. – ANUALIDAD 2007

Localidad	Tipo obra	Importe (euros)
QUINTANILLA DEL MONTE EN JUARROS	Abastecimiento	24.000,00
VILLALMODAR	Pavimentación	24.000,00
DOROÑO	Acceso Núcleos	24.000,00
SOTOVELLANOS	Pavimentación	24.000,00
CITORES DEL PARAMO	Abastecimiento agua	24.000,00
QUINTANILLA MONTECABEZAS	Alcaniarillado	24.000,00